

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

- 18129** *Orden DSA/1199/2021, de 4 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de proyectos de innovación en materia de prevención de la institucionalización, desinstitucionalización y desarrollo de servicios de apoyo comunitarios en el ámbito de los cuidados de larga duración, vinculados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia define las prioridades del Gobierno de España para materializar parte de la inversión procedente de los Fondos de Recuperación Next Generation EU. Estos fondos, a través de una agenda de inversiones y reformas estructurales, que se interrelacionan y retroalimentan, se orientan hacia un futuro que ha de ser más verde, más digital, más igualitario y cohesionado desde el punto de vista social y territorial.

El Plan de Recuperación establece diez políticas palanca que determinan la evolución futura del país a través de un crecimiento sostenible e inclusivo. La política palanca VIII «Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo» incluye el componente 22 «Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión» que pretende reforzar las políticas de atención a la dependencia y apoyos a la autonomía personal impulsando un cambio en el modelo de apoyos y cuidados de larga duración hacia una atención centrada en la persona e impulsando la desinstitucionalización.

En la línea de inversión C22.I.1: Desinstitucionalización, equipamientos y tecnología, se contempla la financiación de varios proyectos piloto, para demostrar cómo funcionan las nuevas políticas y utilizarlas como experiencias de aprendizaje. Se pretende experimentar con nuevas fórmulas y soluciones de desinstitucionalización que generen aprendizajes que puedan ser transferidos a mayor escala y contribuyan al desarrollo de nuevas políticas sociales. La presente Orden Ministerial contribuye al cumplimiento del objetivo 321: «Proyectos ejecutados por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030» y del hito «Realización de proyectos piloto en desinstitucionalización».

La Comisión Europea insta a los Estados miembros a introducir medidas que refuercen la transición de los servicios institucionales a servicios basados en la comunidad. Entre las recomendaciones realizadas a España en las Observaciones finales sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados de España del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 9 de abril de 2019, se recomienda que se diseñe, adopte y aplique una estrategia integral de desinstitucionalización e implemente salvaguardias que aseguren el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad en todas las regiones, mediante la reasignación de los recursos destinados a la institucionalización hacia los servicios basados en la comunidad y el aumento de las partidas presupuestarias destinadas a apoyar a las personas con discapacidad, para así mejorar su igualdad de acceso a los servicios, incluidos los de asistencia personal.

Así, el artículo 19 de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Naciones Unidas 2009) donde se reconoce el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad, asegura que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de elegir dónde, cómo y con quién vivir, en igualdad de condiciones con las demás, y no se vean obligadas a vivir con arreglo a un sistema de vida específico. En la Observación general núm. 5 del Comité de Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas sobre el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad, se indica cómo la efectividad sistemática

del derecho a vivir de forma independiente en la comunidad exige cambios estructurales, lo que se aplica, en particular, a la desinstitucionalización en todas sus formas, sustituyendo todo entorno institucionalizado por servicios de apoyo a la vida independiente. Concretamente en su apartado g) establece que «se debe prestar especial atención a las personas con discapacidad psicosocial y/o intelectual y a los niños con discapacidad internados actualmente en instituciones».

Por otro lado, el artículo 12 establece la obligación de reconocer la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás, en todos los aspectos de la vida y de adoptar las medidas pertinentes para proporcionar acceso a las personas con discapacidad al apoyo que puedan necesitar en el ejercicio de su capacidad jurídica. En relación con la capacidad jurídica, la misma Observación General núm. 5 (2017) sobre el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad establece que «la personalidad jurídica y la capacidad de obrar son las bases para que las personas con discapacidad logren vivir de forma independiente en la comunidad. Por lo tanto, el artículo 19 está vinculado al reconocimiento y el ejercicio de la personalidad y la capacidad jurídicas establecidas en el artículo 12 de la convención».

Asimismo, la Estrategia Europea sobre Discapacidad (Una Unión de la Igualdad: Estrategia Europea sobre los derechos de las personas con discapacidad para 2021-2030) reitera que la UE se ha comprometido a conseguir la transición del cuidado institucional al cuidado basado en la comunidad y que la Comisión apoyará a las autoridades nacionales, regionales y locales en sus esfuerzos a favor de la desinstitucionalización y la vida independiente, especialmente a través de los fondos de gestión compartida 2021-2027, la oleada de renovación, el componente de renovación de los planes de recuperación y resiliencia y el instrumento de apoyo técnico. Además, la Comisión insta a los Estados miembros a implementar buenas prácticas de desinstitucionalización en el ámbito de la salud mental y en relación con todas las personas con discapacidad, en particular los niños, con el fin de reforzar la transición de la asistencia institucional a los servicios que ofrecen apoyo en la comunidad.

Las recomendaciones de la Comisión Europea «Invertir en la infancia: romper el ciclo de la desventaja» proponen mejorar la calidad de las estructuras alternativas de prestación de cuidados deteniendo la expansión de las instituciones de prestación de cuidados para niños y niñas a cuyos padres se les ha retirado la custodia; en su lugar, promover unos cuidados de calidad basados en la comunidad y fomentar en su lugar que se cuide a los niños y niñas en un entorno familiar en el que se les atienda debidamente. En este sentido, se pone el énfasis en mejorar el apoyo a las familias (especialmente aquellas más desfavorecidas) promoviendo una intervención temprana y basada en la prevención; con el objetivo de ayudar a las familias a desarrollar habilidades parentales, sin estigmatizarlas. También en la resolución del Parlamento europeo de los derechos de los niños y niñas del 26 de noviembre de 2019, se insta a los Estados miembros a garantizar la prevención de la separación innecesaria de las familias y el refuerzo de los servicios basados en la familia y la comunidad para permitir que todos los niños y niñas crezcan, no en instituciones, sino en familias y en la comunidad.

En el documento de la Comisión «Afrontar el sinhogarismo en la Unión Europea» se indica que el objetivo final es acceder a un alojamiento permanente. Disponer de un hogar estable constituye el núcleo del llamado enfoque político basado en la vivienda y la integración. Este enfoque o principio significa que las estrategias deben estar orientadas a la prevención y la intervención temprana, el acceso a los derechos (salud, formación, prestaciones sociales), conseguir lo antes posible un alojamiento permanente para las personas, y así minimizar los costes humanos y sociales del sinhogarismo. Así mismo, en la Conferencia de Consensus celebrada en Bruselas en diciembre de 2010 por la Federación Europea de organizaciones nacionales que trabajan con personas sin hogar se dieron una serie de recomendaciones a los Estados, donde se señala la necesidad de generar una transición en el modelo de atención basado en alojamientos colectivos temporales hacia soluciones basadas en viviendas: «housing led aproches».

El documento de la Comisión Europea «Retos de los cuidados de larga duración en Europa, un estudio de las políticas nacionales» (2018) plantea con detalle la necesidad de reformas en el ámbito de la respuesta social a las personas mayores, señalando que en España los servicios oficiales de atención a domicilio siguen estando subdesarrollados. La disponibilidad de servicios de atención domiciliaria o servicios destinados a personas con un alto grado de dependencia es insuficiente y el acceso efectivo a la atención domiciliaria se ha visto obstaculizado por la pasada crisis económica, que implicó recortes en los fondos públicos y un endurecimiento de los criterios de elegibilidad.

El reciente «Informe Europeo del Grupo de Expertos en transición del cuidado institucional al comunitario» (2020), que analiza la situación en 27 estados miembros de la Unión Europea, señala como la política española parece «no hacer ninguna referencia a la desinstitucionalización y a la vida en comunidad para ninguno de los cuatro grupos que abordan» (personas con discapacidades, menores, personas con problemas de salud mental y personas mayores).

La necesidad de desarrollar procesos de desinstitucionalización y de implementación de enfoques y servicios de apoyo comunitarios en España responde a los siguientes factores:

a) Una importante tendencia a la institucionalización de personas que precisan de cuidados de larga duración que se evidencian en la evolución de los datos del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y en otros estudios, especialmente de aquellas que tienen mayor necesidad de apoyos.

b) La evidencia de que la atención y apoyos comunitarios ofrecen la perspectiva de una mejor calidad de vida que la atención institucional.

c) El cumplimiento de las disposiciones previstas en los Tratados y Acuerdos internacionales, que han sido ratificados, con propuestas firmes para avanzar hacia modelos de apoyo personalizados y comunitarios, en particular en la Convención Europea de Derechos Humanos (en sus artículos 3 y 8), en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de Naciones Unidas (artículo 19) o la Convención de los Derechos del Niño (a lo largo de artículos como 7, 9, 18 al 20, 23, 24 y 28) y especialmente reflejado en las Observaciones finales sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados de España del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 9 de abril de 2019.

d) Las evidencias del impacto de la COVID-19 en las personas que viven en recursos residenciales (instituciones).

Estas situaciones hacen que sea urgente llevar a cabo un proceso de transformación de los modelos de cuidados y apoyos de larga duración, así como activar, de forma ágil, soluciones a la desinstitucionalización y al desarrollo de servicios de apoyo y cuidado comunitarios.

En el desarrollo del Componente 22 se indica cómo el alcance de estos cambios, que permiten el paso de un modelo «institucionalizado» a otro comunitario es profundo, porque no implica solo un cambio en el lugar donde viven las personas, sino una transformación en la forma en que se diseñan y desarrollan los apoyos y cuidados a las personas. El cambio más relevante tiene que ver con la superación de los modelos asistenciales para promover modelos de apoyo centrados en las personas y basados en un marco de derechos, donde primen las preferencias y elecciones de la persona, así como el desarrollo de proyectos de vida dignos y en igualdad de condiciones que el resto de la población.

Tal y como se refleja en el documento de las «Directrices comunes europeas sobre la transición de la asistencia institucional a la comunitaria» del Grupo Europeo Experto en la transición de cuidados institucionales a cuidados de base comunitaria (2012), es habitual que la introducción de nuevas políticas vaya acompañada de proyectos de demostración (proyectos piloto). Estos proyectos sirven para mostrar cómo funcionan las políticas en la práctica y sirven como lugares de aprendizaje. Para transformar la

orientación de las políticas públicas en relación a los apoyos y cuidados de larga duración, es necesario ensayar y experimentar desde un marco de innovación, multiplicando las posibilidades de aprendizaje y de generar soluciones que pueden ser luego generalizadas. En el contexto de la desinstitucionalización, estos proyectos de aprendizaje podrían utilizarse para adquirir experiencia sobre la implementación de servicios innovadores y para desarrollar la capacidad de gestionar reformas a mayor escala.

El desarrollo del componente 22 plantea la posibilidad de financiar proyectos piloto de innovación que demuestren el funcionamiento de nuevas soluciones comunitarias impulsando el desarrollo de políticas sociales de desinstitucionalización. Proyectos que permitan ensayar estas soluciones, experimentar, generar procesos de aprendizaje compartido y obtener evidencias y recomendaciones robustas para reorientar las políticas públicas y los enfoques hacia la atención y desarrollo comunitario. Así mismo, los resultados de estos proyectos piloto contribuirán al desarrollo de la futura Estrategia Nacional de Desinstitucionalización, también contemplada en este Componente en la Reforma 1 «Reforzar los cuidados de larga duración y promover un cambio en el modelo de apoyo y cuidados de larga duración».

Los proyectos seleccionados tendrán que demostrar cómo funcionan estas propuestas de soluciones comunitarias contribuyendo a la desinstitucionalización y/o la prevención de la institucionalización de personas en situación y/o riesgo de exclusión. Los proyectos, en definitiva, permitirán generar un aprendizaje colectivo y un intercambio de experiencias y buenas prácticas que supondrán un salto cualitativo en la forma de concebir los servicios sociales y las políticas públicas relacionadas con grupos en situación y/o riesgo de exclusión (personas mayores y en situación de dependencia, personas con discapacidad, personas sin hogar, niños, niñas y adolescentes, etc.).

En este sentido la convocatoria financiará proyectos que impacten en:

- Eje 1: Generar soluciones que contribuyan a que personas institucionalizadas transiten de forma segura hacia una vida elegida en la comunidad.
- Eje 2: Generar soluciones preventivas que eviten nuevos ingresos de personas que están en riesgo de ser institucionalizadas, facilitando que puedan desarrollar una vida elegida en la comunidad.

Los proyectos podrán optar por presentar soluciones innovadoras que impacten en cualquiera de los ejes previos o en ambas. Para los proyectos de orientación preventiva será necesario justificar en la solicitud que las beneficiarias directas son personas que están en riesgo de ser institucionalizadas.

A título indicativo y teniendo en cuenta la flexibilidad en el diseño y la congruencia de las actuaciones, los proyectos podrán centrarse en:

- Promover la transformación de los factores físicos y culturales de las instituciones generando las condiciones necesarias para procesos de tránsito centrados en las personas y evitando nuevos ingresos.
- Promover cuidados y apoyos de calidad, basados en la comunidad y fomentar la transición de las grandes instituciones hacia modelos familiares y comunitarios.
- Apoyar a las personas beneficiarias (y a sus familias, cuando proceda) en la toma de decisiones y en los tránsitos a lo largo de todo el proceso de desinstitucionalización y de prevención de la institucionalización, generando metodologías y roles de apoyo y/o acompañamiento de referencia en los sistemas de apoyo a la toma de decisiones (incluidos procesos de revisión de las medidas de apoyo al ejercicio de su capacidad jurídica vinculados a la entrada en vigor de la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas en el ejercicio de su capacidad jurídica).
- Desarrollar una gama de servicios de apoyo comunitario que contribuyan a que las personas beneficiarias puedan desarrollar sus proyectos de vida elegidos en la comunidad.

- Capacitar a profesionales para garantizar la buena práctica en los procesos de tránsito y los servicios de apoyo comunitario.
- Apoyar a las personas beneficiarias (y a sus familias, cuando proceda) en el desarrollo de sus proyectos de vida y en su participación en la comunidad.
- Promover sistemas de atención, colaboración y coordinación integral en los contextos comunitarios donde participan las personas beneficiarias.
- Colaborar con decisores clave en el ámbito de la administración pública para transferir los resultados de la implementación y despliegue experimental y contribuir al desarrollo de políticas públicas que promuevan la desinstitucionalización.
- Incidir, sensibilizar y colaborar con agentes comunitarios y locales clave para generar contextos comunitarios que sean acogedores, inclusivos y accesibles.
- Promover el papel de personas voluntarias en los servicios de apoyo que, implicando tanto a la comunidad como a las personas beneficiarias, sean motor de cambio hacia la vida elegida en la comunidad y la prevención de la institucionalización.

Es conveniente recordar lo señalado por la Resolución del Parlamento Europeo, de 22 de abril de 2008, sobre la función del voluntariado como contribución a la cohesión económica y social (2007/2149-INI), animando a los Estados miembros y a las autoridades regionales y locales a que reconozcan el valor del voluntariado para promover la cohesión social y económica; les anima, además, a que trabajen en colaboración con organizaciones de voluntariado y continúen la valiosa consulta con el sector del voluntariado a fin de desarrollar planes y estrategias para reconocer, valorar, respaldar, facilitar y fomentar el voluntariado; insta asimismo a los Estados miembros a crear un marco institucional estable para la participación de las organizaciones no gubernamentales en los debates públicos.

Todas estas actuaciones, a desarrollar por el Tercer Sector, serían de realización imposible sin contar con la colaboración de las administraciones públicas, más concretamente aquellas entre cuyas competencias se encuentra la asistencia social; todo ello debido a que los grupos de población a los que se dirige la realización de los proyectos, que son objeto de atención, apoyo e incluso tutela de estos servicios sociales públicos.

Finalmente, ha de hacerse referencia a que la presente subvención no está incluida en la Orden de 30 de diciembre de 2020, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para el período 2021-2023.

Ha de traerse a colación que esta subvención se financia con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, confeccionado tras la aprobación del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que no fue aprobado por el Consejo de Ministros hasta el 27 de abril de 2021 y aprobado a su vez por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, por lo que resultaba materialmente imposible su inclusión en el actual Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento. Por tanto, es de aplicación lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que los planes y programas relativos a políticas públicas sectoriales que estén previstos en normas legales o reglamentarias tendrán la consideración de planes estratégicos de subvenciones de los regulados en el apartado 1 del artículo 8 de dicha ley, siempre que recojan el contenido previsto en el citado apartado.

El artículo 2 del Real Decreto 452/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, atribuye a la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, en sus letras c), d) y e) la protección y promoción de las familias y su diversidad y la infancia, así como la prevención de las situaciones de necesidad en las que estos colectivos pudieran incurrir, en el ámbito de las competencias constitucionalmente reservadas al Estado y sin perjuicio de las competencias atribuidas

a otros órganos; así como la promoción y defensa, desde una perspectiva integral, de los derechos de la infancia y la adolescencia, en el ámbito de las competencias constitucionalmente reservadas al Estado y la promoción y desarrollo de las políticas dirigidas a las personas con discapacidad, en el ámbito de las competencias constitucionalmente reservadas al Estado.

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dicta esta orden ministerial al amparo del artículo 17 de la mencionada ley, que habilita al Ministro del Departamento para el establecimiento por orden ministerial de las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones.

En la tramitación de la presente orden ministerial se ha recabado el informe de la Abogacía del Estado y de la Intervención Delegada en el Departamento.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

Esta orden ministerial tiene por objeto facilitar la financiación de proyectos piloto de innovación que contribuyan al desarrollo de políticas públicas sobre la desinstitucionalización y la transformación del modelo de apoyos y cuidados de larga duración, a través de la implementación de soluciones innovadoras de transición hacia servicios de apoyo comunitarios, y personalizados que permitan el intercambio de conocimiento, extraer aprendizajes y evidencias y la identificación de mejoras en el sistema.

Artículo 2. *Régimen jurídico aplicable.*

1. Las ayudas objeto de esta convocatoria están financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, por lo que las entidades beneficiarias deberán regirse por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, demás normas de la Unión sobre la materia y por las normas estatales de desarrollo o trasposición de éstas.

2. Estas subvenciones se regirán, además de por lo particularmente dispuesto en esta orden ministerial, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en el caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a dicha ley y por las demás normas legales, reglamentarias y, en su caso, convencionales, que resulten de aplicación.

3. En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (CID) y su documento anexo, todas las actuaciones que se lleven a cabo en cumplimiento de la presente Orden deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH). Ello incluye el cumplimiento de las

condiciones específicas asignadas en la Componente 22, así como en la inversión 1 en la que se enmarcan dichas actuaciones en lo referido al principio DNSH, y especialmente las recogidas en los apartados 3 y 8 del documento del Componente del Plan y en el anexo a la CID.

Artículo 3. *Definiciones.*

A los efectos de la presente orden ministerial, se entiende por:

a) «Institución»: Cualquier tipo de servicio de atención a personas con necesidades de apoyo que reúne las siguientes características:

– Las personas están aisladas de la comunidad en general y/o obligados a convivir juntas.

– Las personas no tienen suficiente control sobre sus vidas y sobre las decisiones que les afectan.

– Los requisitos de la propia organización tienden a tener prioridad sobre las necesidades individualizadas de los residentes.

b) «Desinstitucionalización»: Proceso que prevé una transición en las modalidades de vida de las personas, desde los entornos institucionales y otros entornos segregadores a un sistema que permite la participación social en el que los servicios se prestan en la comunidad, de acuerdo con la voluntad y las preferencias individuales.

c) «Vida independiente»: Combinación de diversos factores ambientales e individuales que permiten a las personas tener el control sobre sus propias vidas.

d) «Servicios de apoyo en la comunidad»: Espectro o gama de servicios que posibilitan a las personas vivir en la comunidad con los apoyos que necesiten, y en el caso de la infancia, crecer en un ambiente familiar en vez de en una institución.

e) «Cuidados y apoyos de larga duración»: Servicios que permiten que las personas que han tenido o podrían tener una pérdida significativa de su capacidad física y mental puedan mantener un nivel de capacidad funcional conforme con sus derechos básicos, sus libertades fundamentales y la dignidad humana.

f) «Atención/Enfoque centrado en la persona»: Marco de intervención basado en el principio de la personalización, que considera que los ciudadanos pasan de ser meros receptores de los servicios a estar plenamente implicados en las decisiones y planificación de sus apoyos y de su futuro.

g) «Asistencia personal»: Una forma de apoyar el ejercicio del derecho a la vida independiente y la promoción de su autonomía. Permite a las personas con necesidades de apoyo tomar decisiones sobre cómo quieren que se les apoye y asumir el control sobre sus vidas. Proporciona soluciones personalizadas y posibilita así la independencia, la igualdad de oportunidades y la participación social. El o la asistente personal ayuda, acompaña y da soporte a la persona para que pueda realizar ampliamente todas las actividades de la vida diaria bajo su propia dirección y control.

Artículo 4. *Procedimiento de concesión.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la gestión de las subvenciones a las que se refieren estas bases reguladoras se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.1.y 23 a 27, ambos inclusive, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 58 a 64, ambos inclusive, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, a la presente orden de bases se incorpora la convocatoria correspondiente.

4. La concesión de estas subvenciones se realizará mediante resolución de la persona titular de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Artículo 5. *Entidades beneficiarias.*

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades con personalidad jurídica propia que estén válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda siempre que pertenezcan a alguna de las siguientes categorías tal y como se definen a continuación:

1.º Las Entidades del Tercer Sector de Acción Social, tal y como vienen definidas en el artículo 2 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

2.º Las Entidades de la Economía Social, tal y como vienen definidas en el artículo 5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.

3.º Entidades privadas sin ánimo de lucro que en sus estatutos tengan como fin la realización de actividades relacionadas con los proyectos a desarrollar.

2. Conforme al artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, también tendrán la consideración de beneficiarios los miembros asociados a la entidad beneficiaria que se comprometan a efectuar parte o la totalidad de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención por cuenta de este. Se consideran miembros asociados aquellos que tengan con la entidad beneficiaria una relación o vínculo de carácter jurídico no contractual. Lo dispuesto en el apartado 1.b) 2.º se calculará teniendo en cuenta el presupuesto conjunto de la entidad solicitante y las entidades asociadas a la misma que vayan a intervenir en el desarrollo de la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

3. De conformidad con el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, también podrán ser beneficiarias las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de esta subvención.

4. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. Estas entidades deberán reunir los siguientes requisitos:

1.º Disponer de solvencia económica y financiera suficiente para garantizar la ejecución de las actuaciones previstas en la solicitud, estimándose que se cumple este criterio cuando el volumen de ingresos medios en los últimos dos años será al menos el equivalente al presupuesto anual del proyecto que le corresponderá gestionar. Si no se diera esta condición, se entenderá cumplido el requisito cuando el volumen de ingresos medios en los cinco últimos años sea, al menos, el equivalente al presupuesto anual del proyecto que le corresponda gestionar.

2.º En caso de concurrir asociadas o en agrupación con otras entidades, este requisito se exigirá en referencia al volumen de ingresos medios de la totalidad de miembros de la misma.

3.º Disponer de la estructura y la capacidad administrativa y técnica suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la operación propuesta. La solvencia técnica deberá justificarse en la correspondiente memoria que refleje la disponibilidad de una infraestructura adecuada de medios materiales y humanos.

4.º Demostrar la experiencia previa de la entidad en la temática objetivo de la convocatoria. Se considerará que se cumple este requisito cuando la entidad acredite su experiencia en proyectos vinculados con la temática de la convocatoria durante los últimos tres años.

5.º En el caso de desarrollar programas o actividades de voluntariado, cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

Artículo 6. *Proyectos objeto de financiación.*

Los proyectos deberán estar dirigidos a la consecución de uno de estos ejes:

- Eje 1: Generar soluciones que contribuyan a que personas institucionalizadas transiten de forma segura hacia una vida elegida en la comunidad.
- Eje 2: Generar soluciones preventivas que eviten nuevos ingresos de personas que están en riesgo de ser institucionalizadas, facilitando que puedan desarrollar una vida elegida en la comunidad.

Los proyectos deberán reunir los siguientes requisitos que serán todos ellos de obligatorio cumplimiento:

a) Desarrollar objetivos, actividades y tener resultados en uno o en los dos ejes de la desinstitucionalización, previamente definidos, describiendo adecuadamente su desarrollo e impacto. Para los proyectos de orientación preventiva será necesario justificar en la solicitud que las personas a las que se dirige están en riesgo de ser institucionalizadas.

b) Orientarse a uno o varios de los grupos de personas descritos en el artículo 7. En el proyecto deberá evidenciar y justificar en la solicitud que son grupos afectados por la institucionalización, priorizándose a aquellas personas que tienen necesidades de apoyo más complejas o grandes necesidades de apoyo y, en consecuencia, tienen más riesgo de ser institucionalizadas y menos oportunidades para tener una vida elegida en la comunidad.

c) Tener un presupuesto de un mínimo de diez millones de euros y un máximo de veinticinco millones de euros para el total de la ejecución.

d) Se deben ejecutar desde un enfoque multiactor, en alianza con diferentes agentes y organizaciones de la sociedad civil estatales, autonómicas y/o locales. Se deben describir de forma clara los roles de cada uno y la complementariedad de sus funciones. Se prestará especial atención a la idoneidad de los actores implicados en el proyecto y sus funciones.

e) Implementar el proyecto en al menos tres comunidades autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla, pudiendo desarrollarse en una o en varias de las localidades de éstas.

f) Para cada una de las comunidades autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla en las que se desarrolla el proyecto deben contar con una entidad pública colaboradora, con el correspondiente acuerdo de colaboración firmado, según el anexo IV. En algunos proyectos será preciso contemplar la facilitación de las condiciones y excepciones administrativas necesarias que permitan flexibilizar la normativa que rige en el ámbito de intervención del proyecto, de forma que puedan desplegarse las soluciones innovadoras planteadas en el tiempo de duración del piloto para su buen desarrollo.

g) Ser multianual, con una duración de tres años. La ejecución de la parte experimental de los pilotos deberá completarse en junio de 2023, de acuerdo con el hito 321 establecido en el anexo de la Decisión de Ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, presentando un informe de resultados que lo acredite. Desde esa fecha hasta la finalización del proyecto se realizarán actividades de evaluación, escalabilidad de las experiencias y transferencia del conocimiento.

h) Responder de modo innovador a una necesidad relacionada con la desinstitucionalización. La necesidad o problema identificado debe estar claramente definido, ser concreto, específico y de relevancia social a nivel estatal.

i) Deben proponer soluciones novedosas que hasta ahora no se están dando, así como soluciones que se están iniciando pero que no han podido ser experimentadas sistemáticamente por la falta de medios y condiciones idóneas para su desarrollo o porque no se han podido desarrollar en contextos adecuados, como por ejemplo experimentarse en distintos lugares y con una masa crítica de personas y condiciones que permitan su validación. Las soluciones que se propongan en los proyectos presentados deberán ser realistas, viables y estar convenientemente fundamentadas.

j) Desarrollarse con una participación e implicación de las personas a quienes se dirige en todas las fases, poniendo en valor la experiencia de las propias personas como fuente de aprendizaje.

k) Contemplar un sistema de evaluación de resultados e impacto independiente y robusto en relación a los procesos de desinstitucionalización o a la prevención de la institucionalización que se propongan. Igualmente, contemplarán un sistema de seguimiento de los objetivos e hitos para su buen desarrollo. Deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por todas las partes contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que se aporta la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Este sistema de evaluación permitirá obtener y documentar evidencias de los resultados e impactos del proyecto. Para ello, se valorará la participación de entidades o profesionales especializados en investigación y evaluación de este tipo de proyectos y temáticas. Las solicitudes deberán presentar un enfoque basado en resultados y evaluación del impacto de la solución planteada. Debe describir el conjunto de resultados previstos y explicar cómo se medirán. Los resultados esperados deben ser realistas y estar definidos en términos medibles, ya que se utilizarán para supervisar el progreso del proyecto.

l) Prever cómo se van a transferir y escalar las evidencias, conocimiento y aprendizajes de los resultados obtenidos a otros territorios y situaciones.

m) Prever una estrategia de sostenibilidad de las soluciones planteadas que demuestren resultados positivos explicando cómo podría continuar el proyecto más allá del periodo de ejecución y garantizando que los proyectos de vida de la persona continúan con las condiciones necesarias para no retornar a itinerarios de institucionalización.

n) Hacer referencia a los recursos organizativos y financieros necesarios para garantizar la continuación de la intervención más allá del periodo de subvención. Esta estrategia debe indicar, entre otras cosas, cómo se aplicarán las lecciones aprendidas tras la finalización del proyecto.

o) Tener un número acotado de personas a las que se dirige el proyecto de forma directa, debiéndose justificar el número de acuerdo con la innovación propuesta. Este número deberá tener volumen suficiente y diverso, de forma que se puedan obtener evidencias válidas para su futura transferencia y escalabilidad, así como para realizar recomendaciones en el desarrollo de políticas públicas.

p) Incluir los siguientes criterios transversales:

- 1.º Promover de forma efectiva la perspectiva de género.
- 2.º Garantizar la accesibilidad universal en el desarrollo del proyecto.
- 3.º Ser respetuosos con el medio ambiente.

4.º Garantizar estándares de dignidad en el empleo. Particularmente, se habrá de acreditar por parte de las entidades concesionarias el cumplimiento de las obligaciones legales de reserva de empleo para personas con discapacidad establecidas en el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

5.º Incorporar la perspectiva comunitaria intercultural e intergeneracional.

Artículo 7. *Personas a las que se dirigen los proyectos.*

1. Los proyectos piloto podrán acelerar procesos de desinstitucionalización, prevenir procesos de institucionalización o ambas cosas de manera simultánea, por lo que se deben orientar a grupos de personas que estén institucionalizadas o que tengan riesgo de ser institucionalizadas.

2. A los efectos de la presente subvención, se consideran personas institucionalizadas o que tengan riesgo de serlo los siguientes grupos de población:

- a) Personas con discapacidad, especialmente aquellas con mayores necesidades de apoyo.
- b) Personas mayores.
- c) Personas con problemas de salud mental.
- d) Niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y/o que inician su vida adulta tras pasar por el sistema de protección.
- e) Personas en situación de sinhogarismo.
- f) Otros grupos de población que estén institucionalizadas o en riesgo de estarlo, justificándose dicha circunstancia en el proyecto a presentar.

Siendo relevante que los proyectos respondan de forma prioritaria y, especialmente, no excluyan a aquellas personas que tienen necesidades de apoyo más complejas o grandes necesidades de apoyo y, en consecuencia, tienen más riesgo de ser institucionalizados.

3. Por tanto, se consideran beneficiarias directas a personas que se encuentran sujetas a procesos de institucionalización o están en riesgo de estarlo y que participan y reciben apoyos o servicios directos en el marco del proyecto. En la solicitud se explicitarán las características de las personas beneficiarias del proyecto y las acciones que se realizarán con ellas. No se consideran beneficiarias directas a las personas que únicamente reciben información o participan eventualmente en actividades de difusión o sensibilización.

4. Se considerará que, de manera indirecta, los proyectos se dirigen también a otros perfiles como familiares, profesionales u otros agentes implicados en los procesos de desinstitucionalización y de desarrollo de alternativas de vida en la comunidad.

Artículo 8. *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes se presentarán en los formularios de solicitud que figura en los anexos en el plazo de ocho días a partir de la entrada en vigor de esta orden ministerial y se ajustarán, en sus diversos aspectos, a las previsiones contenidas en los artículos 14.2, 16 y 28, y cualesquiera otros que pudieran resultar de aplicación de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La solicitud de subvención se realizará a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, a la que se puede acceder en la dirección: https://sede.mscbs.gob.es/registroElectronico/formularios.htm#TRAM_PETDATOSMDSA2030.

2. La solicitud deberá acompañarse de los documentos que a continuación se detallan, teniendo en cuenta que la comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como de la documentación aportada, podrá comportar,

en función de su importancia, la inadmisión a trámite de la solicitud, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse:

a) Memoria explicativa de la entidad, según anexo 1; Memoria explicativa del proyecto, según anexo 2; Descripción de la propuesta, según anexo 3; y Modelo de compromiso de entidad pública, según anexo 4.

b) Compromiso de las entidades beneficiarias y sus miembros, para acceder a la condición de beneficiarias, de formalizar un convenio, una vez concedida la subvención, en el que consten las actividades subvencionadas que se obligan a ejecutar por cuenta de la misma y expresen su aceptación de asumir la condición de beneficiaria, con sus correspondientes obligaciones en los términos expresados en la solicitud. Los miembros asociados de estas entidades quedarán sujetos, en relación a las actividades subvencionadas que se obligan a ejecutar, a la obligación de justificar, al deber de reintegro y a las responsabilidades por infracciones en los términos establecidos respectivamente en los artículos 30.6, 40.2, primer párrafo, y 53.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

c) Autorización para que el centro directivo instructor pueda recabar por medios telemáticos los datos de identidad personal, según anexo 5.

d) Original o copia con el carácter de auténtica de los estatutos debidamente legalizados de acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación o, en su caso, por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, o por la legislación que le resulte de aplicación en virtud de su propia personalidad jurídica.

e) Declaraciones responsables acreditativas por parte de la entidad principal beneficiaria de la no concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por sí y por las entidades asociadas. La declaración responsable será realizada conforme al modelo de declaración responsable facilitado en el anexo 6.

f) Documento acreditativo de la inscripción de los estatutos, cuando corresponda, así como de sus diferentes modificaciones en el registro administrativo correspondiente cualquiera que sea su ámbito.

g) Tarjeta de identificación fiscal de la entidad.

h) Cuando proceda, poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la entidad. En el caso de entidades asociadas, la entidad principal actuará como representante de todas las demás.

i) Certificación del representante legal de la entidad en la que conste la identificación de sus directivos, miembros de su patronato u órgano directivo, así como la fecha de su nombramiento y modo de elección. En esta certificación deberá acreditarse la presentación de dichos datos en el registro administrativo correspondiente.

j) Certificado de la entidad bancaria en el que conste el número de cuenta del que es titular la entidad beneficiaria directa. Igualmente se ha de acreditar a través de un certificado expedido por la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional que la cuenta bancaria se encuentra dada de alta en ésta.

k) En el caso que proceda, declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria directa que acredite el carácter de asociado de las entidades susceptibles de ser entidades beneficiarias asociadas.

l) Cuentas anuales de la entidad beneficiaria, las cuales deberán estar auditadas cuando legalmente les corresponda esa obligación.

m) Declaración responsable acreditativa de que las personas voluntarias que participan en la ejecución de los programas financiados no tienen antecedentes penales, según anexo 7.

n) Declaración responsable, a la fecha de la solicitud, de cumplir por parte de los solicitantes las obligaciones legales en materia de reserva de empleo para personas con discapacidad, según anexo 8.

o) Declaración escrita comprometiéndose a conceder los accesos y derechos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la

Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias. Dicha declaración deberá garantizar que los terceros implicados en la ejecución de los fondos de la Unión concedan derechos equivalentes, según anexo 9.

p) Declaración responsable de encontrarse al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de los fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado, según anexo 10.

q) Compromiso de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia, según anexo 11.

r) Compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia, según anexo 12.

s) Declaración de ausencia de conflicto de intereses, según anexo 13.

3. De conformidad con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los beneficiarios podrán autorizar al órgano instructor o al concedente para consultar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria si se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en el artículo 22 del citado Reglamento.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo improrrogable de cinco días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido previa resolución al efecto conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Cualquier información sobre esta convocatoria podrá ser obtenida a través del siguiente correo electrónico: ayudas-SEDS@mdsocialesa2030.gob.es.

Artículo 9. *Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento.*

1. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, junto con un extracto de la misma que será publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, que regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como el régimen de tramitación y registro de las convocatorias y de las concesiones.

2. El órgano competente para la ordenación y la instrucción del procedimiento es la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales, dependiente de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales en el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, corresponde al órgano instructor realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución. En particular, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Solicitar cuantos informes considere necesarios para resolver y aquellos que sean exigidos por las normas que regulan la subvención, de acuerdo con lo señalado en el artículo 14.

b) Formular la propuesta de resolución a que se refiere el artículo 13.

c) Acceder a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por el Real Decreto-ley 7/2021, de 27 de abril, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de competencia, prevención del blanqueo de capitales, entidades de crédito, telecomunicaciones, medidas tributarias, prevención y reparación de daños medioambientales, desplazamiento de trabajadores en la prestación de servicios transnacionales y defensa de los consumidores, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar datos sobre los titulares reales.

Esta atribución la tendrán también la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

La información obtenida podrá ser cedida al Sistema de Fondos Europeos según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

4. Las solicitudes admitidas a trámite serán valoradas por una Comisión de evaluación, que se constituirá a tal efecto. Para evitar situaciones de conflictos de intereses, los miembros de la Comisión de evaluación no podrán tener un interés directo o indirecto sobre los proyectos o entidades solicitantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Al respecto, tanto los miembros de dicha Comisión como las personas que intervengan en el procedimiento de selección de beneficiarias y verificación del cumplimiento de condiciones con anterioridad y posterioridad al acto de concesión deberán realizar una declaración de ausencia de conflicto de intereses.

Los miembros de la Comisión de evaluación estudiarán, valorarán y ponderarán las candidaturas, de conformidad con los criterios para selección de proyectos recogidos en el artículo 10.

5. Corresponderá a la Comisión de evaluación, órgano colegiado creado a los efectos de la evaluación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la evaluación y la elaboración del informe establecido en el artículo 24.4 de la citada ley.

La composición de la Comisión de evaluación será la siguiente:

a) Presidente: La persona titular que ostente la Dirección del Gabinete de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales.

b) Vicepresidente: La persona titular de la Dirección General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales.

c) Vocales:

1.º La persona titular de la Dirección General de Derechos de las Personas con Discapacidad.

2.º La persona titular de la Dirección General de Derechos de la Infancia y de la Adolescencia.

3.º Una persona funcionaria, que desempeñe un puesto de nivel 28 o superior, por cada uno de los siguientes centros directivos y designada por la persona titular de la Dirección General de los mismos: Dirección General de Derechos de las Personas con Discapacidad, Instituto de la Juventud e Instituto de Mayores y Servicios Sociales.

d) Secretario: Una persona funcionaria que desempeñe un puesto de nivel 28 o superior que preste servicios en el Gabinete de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales.

Cuando la persona que ostente la presidencia de la Comisión de evaluación estime necesario su asesoramiento, podrá asistir a las reuniones, con voz, pero sin voto, personal funcionario de los centros o unidades del Departamento con competencias en las áreas a que afecte la evaluación.

También podrá participar en las reuniones de la Comisión de evaluación, con voz, pero sin voto, un representante designado de entre los vocales de extracción asociativa de cada uno de los siguientes órganos de participación y consulta del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030: el Consejo Nacional de la Discapacidad, el Consejo

Estatut de Persones Majors, el Consell Estatal de ONG de Acció Social, la Comissió per al Diàleg Civil amb la Plataforma del Tercer Sector i el Consell Estatal de Participació de la Infància i la Adolescència.

Per assegurar la seva independència, cap de les persones experts designades podrà tenir vincle algun ni pertàncer a les òrgans de representació, directius o equips tècnics de qualsevol entitat que haguera concorrida a les subvencions.

Els membres de la Comissió d'avaluació hauran de guardar el deure de sigil de la informació que coneguin com conseqüència de la participació en les seves reunions, així com garantir el dret de les entitats sol·licitants a la confidencialitat de les dades aportades.

6. L'avaluació de les sol·licituds donarà lloc al establiment d'una relació entre les mateixes, segons la puntuació obtinguda de acord amb els criteris de valoració, després d'haver comprovat el compliment íntegre dels criteris de selecció obligatoris.

Artícle 10. *Valoració de les projectes.*

Les projectes seran avaluades de acord amb els següents criteris de valoració, amb un màxim de 100 punts, distribuïdes de la següent forma:

a) Capacitat institucional de les entitats sol·licitants, amb un màxim de 10 punts i de acord amb la distribució entre les següents descripcions:

1.º *Fin social i objectius de les entitats sol·licitants alineats amb la desinstitucionalització, màxim 3 punts.*

2.º *Experiència prèvia en projectes d'innovació en relació a la desinstitucionalització, màxim 3 punts.*

3.º *Qualitat i capacitat operativa, màxim 3 punts.*

4.º *Alcance, per exemple: la pertinença a plataformes i xarxes nacionals i internacionals o la presència en xarxes socials, etc., màxim 1 punt.*

b) *Pertinença del tema del projecte, amb un màxim de 15 punts i de acord amb la distribució entre les següents descripcions, valorables cadascuna d'elles amb un màxim de 3 punts:*

1.º *Alineació i contribució al component 22 del PRTR.*

2.º *Alineació amb la finalitat de la convocatòria o la desinstitucionalització.*

3.º *Ofereixen evidències de que les persones beneficiàries estan afectades per processos d'institucionalització.*

4.º *El problema o necessitat és concret, específic i de rellevància social a nivell estatal.*

5.º *Adequada identificació i justificació de la problemàtica/reto a resoldre en el marc de la desinstitucionalització.*

c) *Disseny global de la implementació del projecte, amb un màxim de 30 punts i de acord amb la distribució entre les següents descripcions:*

1.º *El projecte planteja una solució novadora per a la necessitat detectada. Innovació de les accions en relació a les pràctiques ja existents, màxim 5 punts.*

2.º *Viabilitat de les solucions i de les accions proposades en el marc del projecte. Consistència entre les actuacions i la previsió temporal de l'execució, màxim 4 punts.*

3.º *Definició clara del grup destinatari. Escala del projecte. Nombre de persones beneficiàries adequat per a l'innovació, directes i indirectes, màxim 3 punts.*

4.º *Les persones beneficiàries tenen una participació activa en el projecte, màxim 2 punts.*

5.º Objetivos y lógica de intervención bien definidos y realistas. Coherencia de las acciones en relación con los objetivos y resultados previstos. La asignación de las tareas es clara y pertinente, máximo 4 puntos.

6.º Idoneidad del entorno donde se ejecuta el proyecto. Experiencias previas de desinstitucionalización en los territorios seleccionados, máximo 3 puntos.

7.º El proyecto se realiza en más de tres comunidades autónomas. Se incluye zonas rurales y diversidad territorial, máximo 3 puntos.

8.º Los costes de las acciones propuestas son adecuados a las actividades y proporcionales a los resultados esperados. Claridad y exhaustividad general del presupuesto, nivel de desglose y detalle de los conceptos e idoneidad de las partidas, máximo 3 puntos.

9.º Incluir los cinco criterios transversales descritos en el artículo 6, máximo 2 puntos.

10.º Incorporación de personas voluntarias en el desarrollo de las acciones, máximo 1 punto.

d) Idoneidad de los socios y consistencia de las alianzas, con un máximo de 15 puntos y de acuerdo con la distribución entre las siguientes descripciones:

1.º Nivel de compromiso y respaldo de entidades públicas en el desarrollo del proyecto, en todas sus fases, máximo 5 puntos.

2.º Idoneidad de las entidades y de las funciones que desempeñarán. Se hace una descripción clara de los roles, tareas y contribuciones de cada entidad. Compromiso y respaldo de entidades locales en el desarrollo del proyecto en todas sus fases, máximo 5 puntos.

3.º Existe sistema de gestión adecuado que permite una comunicación constante y fluida entre los agentes implicados, máximo 3 puntos.

4.º Se promueve el intercambio con otros socios más allá del propio proyecto, máximo 2 puntos.

e) Calidad de la evaluación y transferencia planteada, con un máximo de 15 puntos y de acuerdo con la distribución entre las siguientes descripciones:

1.º La propuesta incluye un método de evaluación de impacto sólido y detallado. El método de evaluación propuesto es adecuado para sus fines y apropiado para aportar pruebas y determinar los resultados previstos, máximo 4 puntos.

2.º Capacidad y experiencia requerida para diseñar y desarrollar el sistema de evaluación, máximo 4 puntos.

3.º Adecuación y calidad de las acciones de difusión, máximo 2 puntos.

4.º Los resultados pueden contribuir al desarrollo de políticas públicas sobre desinstitucionalización, máximo 5 puntos.

f) Sostenibilidad y transferencia, con un máximo de 15 puntos y de acuerdo con la distribución entre las siguientes descripciones:

1.º Sostenibilidad del proyecto más allá del periodo de ejecución, máximo 3 puntos.

2.º Capacidad de las entidades públicas participantes de contribuir a la continuidad, sostenibilidad y transferencia del proyecto, máximo 3 puntos.

3.º Hay una estrategia adecuada para garantizar la continuidad de las actividades y los objetivos del proyecto, máximo 2 puntos.

4.º Las soluciones propuestas son transferibles y se pueden implementar a mayor escala en otros entornos y grupos de población, máximo 5 puntos.

5.º Cofinanciación, máximo 2 puntos.

Artículo 11. *Informes.*

1. A fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales, podrá requerir a las entidades u organizaciones solicitantes la ampliación de la información contenida en la memoria.

Asimismo, podrá solicitar informes previos a los centros directivos y organismos de la Administración General del Estado que resulten competentes por razón de la materia.

A estos efectos, debe tomarse en especial consideración la obligación de que los programas se acomoden al ámbito de competencias de la Administración General del Estado.

2. El plazo para la emisión de informes será de ocho días hábiles, salvo que la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de un mes.

Artículo 12. *Gastos subvencionables.*

Las entidades solicitantes cumplimentarán el apartado referido a presupuesto especificando las previsiones de gasto que se estiman necesarios para la realización de las actividades del proyecto para cada uno de los años de ejecución, diferenciando gastos corrientes, gastos de inversión y gastos de gestión y administración.

Como criterio general serán elegibles aquellos gastos que sean consistentes con los objetivos y actividades previstas en el proyecto.

Serán considerados gastos elegibles, entre otros:

– Gastos de personal vinculado con las actividades del proyecto por jornada real de trabajo, para los correspondientes grupos profesionales. Las retribuciones del personal laboral imputables a la subvención, que constituyen parte de los gastos corrientes, estarán limitadas por las cuantías determinadas para los diferentes grupos profesionales, establecidos por el Convenio colectivo estatal del sector de acción e intervención social registrado y publicado mediante Resolución de 15 de enero de 2019, de la Dirección General de Trabajo, según en la tabla salarial que figura a continuación:

Grupo profesional	Límite de la retribución imputable a la subvención
	– Euros
0	34.174,82
1	32.263,29
2	28.324,47
3	20.326,30
4	16.968,99

Los importes recogidos están referidos a catorce pagas anuales para una jornada semanal de cuarenta horas. Para jornadas inferiores a cuarenta horas, se realizará el cálculo proporcional. A las retribuciones se sumarán los gastos de Seguridad Social correspondientes a la empresa, que se devenguen por el importe de las retribuciones objeto de subvención, y su total constituirá el gasto subvencionable por costes de personal laboral. Las cuantías que figuran en la tabla salarial serán actualizadas en las correspondientes resoluciones de convocatoria en función de las actualizaciones de las tablas salariales del Convenio colectivo estatal del sector de acción e intervención social.

– Las retribuciones del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios, modalidad ésta que tendrá siempre carácter excepcional, se admitirán

únicamente en los casos en que, por las especiales características del programa, no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por el personal sujeto a la normativa laboral vigente. Estas retribuciones quedarán también afectadas, con carácter general, por las limitaciones señaladas en el apartado anterior, pudiendo establecerse excepciones a tales limitaciones por razón de la naturaleza de la actividad en el manual de instrucciones de justificación que dicte la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales.

– Gastos de alquiler de inmuebles. Cuando estos deban contar legalmente con un certificado de eficiencia energética, deberán tener una calificación superior a F y G.

– Gastos de adecuaciones de inmuebles, siempre que no supere el quince por ciento del presupuesto. Esta inversión persigue realizar obras de rehabilitación y de construcción de nuevas infraestructuras, en los que se asegurará un elevado nivel de eficiencia energética y la aplicación de criterios de sostenibilidad conforme a lo establecido en las distintas normas que transponen la Directiva 2010/31/EU del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2010, relativa a la eficiencia energética de los edificios, al ordenamiento jurídico nacional. Asimismo, los componentes y materiales de construcción utilizados en la adecuación del inmueble no contendrán amianto ni sustancias altamente preocupantes identificadas en la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) n.º 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 1488/94 de la Comisión así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión.

– Tecnologías y equipamientos que favorezcan mejoras de la vida de las personas y las condiciones necesarias para la accesibilidad universal, incluida la ciberasistencia, el internet de las cosas para la actividad física y la vida cotidiana asistida por el entorno, así como la adquisición de software, plataformas y los costes de conexión a través de internet vinculados con el objeto de la subvención. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el caso de los bienes inventariables adquiridos con cargo a los gastos de inversión que deban ser inscribibles en un registro público, la entidad beneficiaria deberá destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un mínimo de tres años.

– Otros gastos de equipamiento, como equipos informáticos necesarios para el desarrollo del proyecto. En el caso de gastos de renting o leasing u otras fórmulas de arrendamiento financiero, estos serán financiados por el período de vigencia de la convocatoria. Los equipos que se utilicen cumplirán con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo el Real Decreto 187/2011, de 18 de febrero, relativo al establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía y que incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II del Real Decreto 219/2013, de 22 de marzo, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. Cuando los equipos se adquieran en propiedad, al final de su vida útil se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el anexo XIII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

– Gastos de actividades. Podrán financiarse gastos de suministros; alquiler, seguro de la vivienda, alimentación, servicio de limpieza, lavandería, etc.

- Gastos de formación de personal, así como de asistencia técnica siempre y cuando estén directamente relacionados con el objeto de la subvención.
- Gastos de dietas y viajes en territorio nacional, originados por los desplazamientos realizados por los miembros de la Junta Directiva, Patronato y otros órganos de gobierno y representación de la entidad beneficiaria, así como el personal adscrito a la actividad. No serán financiables las dietas y gastos de viaje en territorio extranjero salvo justificación de su necesidad y pertinencia y siempre relacionados con los objetivos del proyecto. La cuantía de las dietas se limitará a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. La resolución de concesión podrá establecer limitaciones para este tipo de gasto.
- Gastos de gestión y administración vinculados con la ejecución del proyecto siempre que en su conjunto no superen el quince por ciento del importe total subvencionado del proyecto, y podrán imputarse a los mismos los costes derivados de auditorías externas sobre la gestión de la entidad.
- Gastos derivados de apertura y mantenimiento de la cuenta bancaria vinculada al proyecto, así como gastos de comisiones bancarias relacionadas con la ejecución del proyecto.
- Trabajos de auditoría del proyecto que se financia.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos indirectos subvencionables no podrán superar, en conjunto, el límite máximo del diez por ciento de los gastos directos justificados, sin que sea precisa su justificación documental. No obstante, estos gastos se acreditarán mediante declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad, en la que se describirán los tipos de gastos incluidos y los importes destinados a cada uno de ellos.
- Los gastos de amortización de los bienes inventariables que, siendo propiedad de la entidad beneficiaria con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, sean destinados exclusivamente para la realización de las actividades del proyecto a subvencionar, en las condiciones y con los límites que figuren en las instrucciones de justificación que dicte la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales.

En ningún caso el coste de estos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

No serán gastos elegibles:

- a) Los gastos de amortización de los bienes inventariables cuya adquisición se realice con cargo a la subvención percibida para la realización del proyecto o que, de ser propiedad de la entidad beneficiaria con antelación a la publicación de la convocatoria, no se destine exclusivamente a la realización de las actividades del proyecto.
- b) Los gastos corrientes del mantenimiento económico financiero de la estructura central de la entidad.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, previstos en el artículo 31.7.a), b) y c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) Los gastos por nueva construcción de inmuebles.
- e) Los gastos de adquisición de bienes inmuebles.
- f) Los gastos originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de las entidades.
- g) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni tampoco los impuestos personales sobre la renta.
- h) Los proyectos o gastos que no respeten las normas en materia medioambiental que se deriven de la aplicación del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

La resolución de concesión detallará los gastos subvencionables para cada entidad beneficiaria y establecerá limitaciones que resulten procedentes en relación a los mismos. Asimismo, determinará, en cada caso, el plazo de ejecución de los gastos subvencionables.

Artículo 13. *Propuesta de resolución provisional.*

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de evaluación, emitirá una propuesta de resolución provisional motivada que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de ayuda y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, que será publicada en la sede electrónica del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030; asimismo, se notificará a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles formulen alegaciones si lo estiman oportuno.

2. La propuesta de resolución se notificará a las entidades, a fin de que comuniquen la aceptación de la subvención, según establece el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Los solicitantes que estén conformes con la propuesta deberán aceptarla por medio de su representante legal en el plazo de cinco días hábiles. En el caso de tratarse de una agrupación de entidades, será el representante de la entidad beneficiaria principal quien deba aceptarla.

3. En el caso de no aceptar expresamente la subvención en el plazo establecido para ello, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Artículo 14. *Propuesta de resolución definitiva.*

1. Cuando ninguna entidad participante haya presentado alegaciones a la propuesta provisional de resolución o todos los seleccionados provisionalmente hayan aceptado la ayuda, la propuesta provisional se elevará a definitiva sin más trámite.

2. En el caso de que se hayan presentado alegaciones, una vez estudiadas éstas y de acuerdo con los artículos 24.4 y 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de ayuda y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla y que será publicada en la sede electrónica del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. Asimismo, será notificada a los interesados, para que, en el plazo de cinco días hábiles, las nuevas beneficiarias, si las hubiere, puedan comunicar su aceptación o desistimiento de la ayuda propuesta. De no hacerlo, se les tendrá por desistidos en su solicitud.

3. En caso de haberse aceptado las alegaciones, la propuesta de resolución definitiva deberá contener la motivación de los cambios sobre la propuesta provisional.

4. De acuerdo con el artículo 24.6, de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no le haya sido notificada la resolución de concesión.

5. Las resoluciones de la persona titular de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales se dictarán y notificarán a los solicitantes en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la presente orden ministerial, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación, en los términos y con las limitaciones establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, comunicándose dicho acuerdo a las entidades solicitantes.

6. Estas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra las mismas el recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante

el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

7. Transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada por silencio administrativo la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 15. *Subcontratación.*

1. Atendiendo a la naturaleza de los gastos, la entidad beneficiaria podrá llevar a cabo la subcontratación ajustándose a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La subcontratación está permitida hasta un porcentaje máximo del sesenta por ciento del coste total del proyecto, mediando siempre autorización, que deberá ser tramitada en un plazo no superior a tres meses. Quedan fuera de este concepto las contrataciones de gastos corrientes, como suministros, servicios de transporte, etc., en los que tenga que incurrir la beneficiaria para la realización de la actuación por sí misma.

3. Si por razón de la naturaleza de las actividades que integran el programa subvencionado se hubiera autorizado su subcontratación, se aportará documentación acreditativa de la especialización de la entidad con la que se contrata la realización de las actividades, en la materia objeto de dicha contratación, así como que esta entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y declaración responsable de su representante legal de que la entidad no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Además, deberá acreditarse mediante declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad con propuesta de subvención, que en la misma no concurre ninguna de las causas previstas en los párrafos b), c), d) y e) del artículo 29.7 de dicha ley, ni tampoco ninguna de las que se recogen en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La entidad beneficiaria de la ayuda habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de no causar un perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Artículo 16. *Cuantía y financiación.*

1. La dotación financiera de estas subvenciones asciende a un total de ciento diez millones de euros (110.000.000 €) y se abonará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y con la siguiente distribución estimativa:

a) 2021: Cincuenta y dos millones quinientos mil euros (52.500.000 €) con cargo a las aplicaciones presupuestaria 29.50.230A.482 y veintidós millones quinientos mil euros (22.500.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 29.50.230A.781.

b) 2022: Veinticuatro millones quinientos mil euros (24.500.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 29.50.230A.482 y diez millones quinientos mil euros (10.500.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 29.50.230A.781.

Las cantidades a abonar en 2022 están condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

2. La resolución de concesión establecerá una prelación por orden de puntuación y detallará la cuantía concedida para cada entidad beneficiaria con una cuantía igual al

coste del proyecto hasta que se agote el crédito o no quede remanente para subvencionar ningún proyecto más.

Artículo 17. *Pago de las subvenciones.*

1. El pago tendrá el carácter de pago anticipado en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Las entidades beneficiarias quedan exoneradas de la constitución de garantía en virtud de lo contemplado en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El pago se efectuará en dos veces. La primera, tras la publicación de la resolución definitiva, mediante transferencia bancaria, a cuyo efecto la entidad beneficiaria directa habrá de tener reconocida, previamente, una cuenta bancaria ante la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera. La segunda, a lo largo del segundo semestre de 2022.

3. La entidad beneficiaria principal se responsabilizará de la transferencia a cada entidad beneficiaria asociada de los importes que le correspondan en función del reparto establecido en el Acuerdo de colaboración suscrito entre todas ellas en los términos y plazos que se hayan establecido en el mismo.

4. El segundo pago no se realizará hasta que no se presente la justificación del primer período anual. Este requisito no se dará por cumplido mientras no figure en la justificación toda la documentación exigida.

5. Estos pagos se producen como financiación para que la entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones correspondientes a la subvención. Ello está motivado por la necesidad de atender a las necesidades financieras de la beneficiaria que no siempre puede llevar a cabo la actividad subvencionada si no dispone de la liquidez adecuada.

A este efecto debe incluirse en el expediente que se tramite para el pago de la subvención un certificado, expedido por el órgano responsable del seguimiento de la subvención, en el que se acrediten los siguientes extremos:

a) Que no ha sido emitida resolución declarativa de procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma.

b) Que no ha sido acordada, por el órgano concedente, la retención cautelar de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar a la beneficiaria o entidad colaboradora.

6. Los intereses devengados por el importe de la subvención deberán revertir en la realización del proyecto, justificándose en qué han sido empleados.

Artículo 18. *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

1. Las entidades beneficiarias estarán sujetas a las obligaciones previstas en la resolución de concesión, así como a las obligaciones establecidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Asimismo, las entidades beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Comunicar a la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, a través de la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales, cualquier variación producida en los estatutos o en la composición en la Junta Directiva u órganos de gobierno y representación, desde la fecha de su presentación, aportando su inscripción en el registro correspondiente.

b) Como resultado de la experimentación deberán generar entregables, guías y recomendaciones para el desarrollo de políticas públicas para la desinstitucionalización y la transición hacia servicios de apoyo comunitarios y personalizados que puedan ponerse a disposición de otros actores.

c) Reportar datos de seguimiento cualitativos y cuantitativos sobre los resultados de las actividades planteadas mediante informes parciales de progreso presentados semestralmente y un informe final que incluya la evaluación, que se realizarán conforme a los modelos que se establezcan.

d) Presentar un informe de ejecución final de los pilotos en el mes de junio de 2023 que incluya los resultados de los proyectos en la fecha indicada y la propuesta de medidas de escalabilidad, transferencia y evaluación hasta la fecha de finalización del proyecto.

e) Se deberá ejecutar al menos el cuarenta por ciento del importe de la subvención en la mitad del periodo de ejecución del proyecto, contados a partir del día siguiente de la resolución de concesión.

f) Reportar los indicadores debidamente calculados, de acuerdo con el sistema de seguimiento y evaluación que establezca la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, que se definirán de acuerdo con los hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

g) Utilizar un sistema de evaluación de la calidad del proyecto que recoja la valoración del proyecto por parte de las personas beneficiarias, con especial mención en los resultados y el impacto que tiene el proyecto en sus vidas.

h) A plantear propuestas de mejoras sobre las acciones que favorezcan la evolución de los modelos de intervención.

i) Tener una participación activa en el sistema de cooperación y colaboración compartida que se dinamizará a través de una Comunidad de Aprendizaje, que se creará a estos solos efectos, con la que se fomentará el intercambio de conocimientos y experiencias entre los distintos proyectos participantes, compartiendo sistemas de recogida de datos, desarrollo de directrices, metodologías y herramientas, eventos de diseminación de resultados y evaluaciones globales, entre otras acciones. Este sistema de coordinación facilitará las posibilidades de transferencia de los resultados de los distintos proyectos y el intercambio de buenas prácticas.

j) En relación con la declaración escrita exigida en el artículo 8.2 m), deberán garantizar que los terceros implicados en la ejecución de los fondos de la Unión concedan derechos equivalentes.

k) No causar, en las actividades de ejecución de la subvención, perjuicio significativo a objetivos medioambientales.

l) A tener su domicilio fiscal y su principal centro operativo en España y mantenerlos, al menos, durante el período de prestación de las actividades objeto de subvención.

m) Prestar las actividades desde centros de trabajo situados en España.

n) Crear en España todo el empleo necesario para la prestación de la actividad objeto de la subvención, cuando no se realice con personal voluntario, con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.

o) Conservar los documentos en formato electrónico durante un periodo de cinco años a partir de la operación, de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.

p) Facilitar, a los efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos del artículo 22.d) del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

q) Contribuir a los objetivos de soberanía digital y autonomía estratégica de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

Artículo 19. *Compatibilidad con otras subvenciones.*

1. Esta subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados que obtenga la entidad beneficiaria para la misma o similar finalidad. La cuantía global de las subvenciones y ayudas percibidas no podrá ser superior al coste total de los gastos directamente relacionados con los conceptos financiados del proyecto de acuerdo con lo previsto en el artículo 19, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión. Las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

3. Las entidades beneficiarias deberán declarar las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que hayan obtenido para la misma actividad, en el momento en que se les notifique la concesión de tal ayuda o subvención, y aceptarán las eventuales minoraciones aplicables. Las entidades beneficiarias deberán comunicar a la Secretaría de Estado de Derechos Sociales la obtención de los recursos citados con indicación del importe y su procedencia.

Artículo 20. *Publicidad y difusión.*

1. En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades financiadas por esta subvención, deberá constar la colaboración del órgano concedente de la subvención y la entidad beneficiaria, así como sus logotipos, conforme al modelo que figure en la resolución de concesión o al que, en su caso, facilite la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, en aplicación del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

2. Adicionalmente, se hará mención del origen de la financiación de la subvención y se velará por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Esta publicidad se realizará de conformidad con lo establecido en el Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia confeccionado por la Secretaría de Estado de Comunicación, que se facilitará a las beneficiarias por la Secretaría de Estado de Derechos Sociales.

3. La información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada en la sede electrónica y páginas web del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 de una manera clara, estructurada y entendible para quien quiera acceder a la misma y, preferiblemente, en formatos reutilizables. Se establecerán los mecanismos adecuados para facilitar la accesibilidad, la interoperabilidad, la calidad y la reutilización de la información publicada, así como su identificación y localización.

Artículo 21. *Modificación de la resolución.*

1. Las entidades beneficiarias podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de la resolución de concesión siempre que no se varíe el destino y finalidad de la subvención, no suponga en ningún caso un incremento de la subvención inicialmente concedida, se comunique por escrito con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, no se perjudiquen derechos de terceros y se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Que circunstancias sobrevenidas, difíciles de prever en el momento de la presentación de la solicitud, determinen variaciones en las características, duración o cualquier otra obligación cuyo cumplimiento se someta a plazo en la resolución de concesión de la subvención.

b) Que circunstancias sobrevenidas determinen la necesidad de que la beneficiaria modifique las características técnicas o económicas del proyecto inicialmente aprobado por la Administración.

La solicitud de modificación, que deberá estar suficientemente fundamentada, deberá presentarse en la sede electrónica del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, en el momento de la aparición de las circunstancias expresadas y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de los gastos subvencionados.

Las entidades beneficiarias asociadas podrán solicitar modificaciones a través de la entidad beneficiaria directa que las represente.

2. La resolución de la solicitud de modificación se dictará por la persona titular de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales y se notificará en un plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de presentación de aquella en la sede electrónica del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. Transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de modificación. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma los recursos previstos en el artículo 14.6.

3. Sin perjuicio de lo anterior, la persona titular de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales podrá modificar la resolución de concesión siempre que concurren circunstancias que supongan una alteración relevante de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

Artículo 22. *Justificación de los gastos.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 69 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades beneficiarias están obligadas a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

La subvención se justificará de manera parcial por anualidades, con carácter provisional y a cuenta de la liquidación final del proyecto. Así pues, el plazo de presentación de la justificación se establece, como máximo, en tres meses a partir del día siguiente al del cumplimiento de uno, dos y tres años del período de ejecución de la subvención. Este período de ejecución comenzará a partir del día siguiente al de notificación de la resolución de concesión.

Solo serán subvencionables los gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación anual.

No obstante, la entidad beneficiaria podrá solicitar ampliación del plazo otorgado en virtud del artículo 70 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Asimismo, la entidad beneficiaria presentará también una justificación final completa o definitiva al finalizar el periodo de ejecución de la actividad, momento a partir del cual comenzarán a contar los plazos para la prescripción del artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La justificación de la subvención adoptará la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor de acuerdo con el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuenta justificativa deberá de ser presentada ante la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales.

4. Esta modalidad de cuenta justificativa se realizará por un auditor inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, de acuerdo con los términos previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este caso, la beneficiaria no está obligado a aportar justificantes de gasto en la rendición de la cuenta, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus competencias, quedando la beneficiaria obligada a conservar los justificantes de gasto y documentos de pago de la subvención concedida, al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La verificación a realizar por el auditor de cuentas tendrá el alcance de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la normativa de aplicación.

El informe de auditor se acompañará, en todo caso, de:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica abreviada del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago e importe imputado.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

5. A los efectos de clarificar y facilitar la tarea de justificación, se confeccionará un manual por parte de la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales, cuya observancia será de obligatorio cumplimiento para las entidades beneficiarias.

6. La justificación de las subvenciones deberá efectuarse por el coste total del proyecto, cien por cien de la cantidad concedida y parte cofinanciada, en su caso, mediante la presentación de los documentos justificativos del gasto establecidos en el manual de justificación, que cumplan las condiciones indicadas en dicho manual y hayan sido emitidos en los plazos establecidos en cada caso.

7. El órgano encargado del seguimiento y control de las subvenciones podrá requerir a la entidad beneficiaria para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

8. En particular, los datos recabados de las entidades beneficiarias, en cumplimiento del compromiso asumido en el anexo XII, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, se recogerán en una base de datos única en formato electrónico.

8. Adicionalmente, la entidad beneficiaria deberá aportar, debidamente cumplimentados, los documentos que específicamente se establezcan para cada subvención en la resolución de concesión.

9. El seguimiento y control de las ayudas le corresponde a la Secretaría de Estado de Derechos Sociales a través de la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales, para lo cual elaborará un plan que contemple, en su caso, la realización de controles. En todo caso, el seguimiento y control de las ayudas se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 23. *Reintegros.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. En caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos, las citadas entidades deberán reintegrar los fondos recibidos al Tesoro Público de manera total o parcial, en cada caso. El procedimiento de reintegro a estos efectos se regulará por orden de la Ministra de Hacienda.

3. Los siguientes incumplimientos conllevarán los reintegros que a continuación se relacionan:

– Por incumplimiento de la obligación de publicidad establecida en el artículo 20 de la presente orden ministerial: uno por ciento del total de la subvención en el primer procedimiento de reintegro, cinco por ciento en el segundo y la revocación de la subvención en el tercero.

– Por incumplimiento de la obligación de presentar, en tiempo y forma, la documentación justificativa de los gastos de la subvención: uno por ciento del total de la subvención por un retraso no superior a diez días hábiles, cinco por ciento por los retrasos de superior duración.

– Por incumplimiento, en el supuesto de subcontratación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la obligación de solicitar tres ofertas: uno por ciento del total de la subvención en el primer procedimiento de reintegro, cinco por ciento en el segundo y diez por ciento en tercero y sucesivos.

– Por la realización de actuaciones, en la ejecución de las actividades subvencionadas, que causen un daño significativo a objetivos medioambientales: la revocación de la subvención; con independencia de cualesquiera otras responsabilidades de cualquier índole en las que pudiera incurrir la entidad beneficiaria incumplidora.

– En el caso de que los indicadores que refleje la memoria técnica no sean los esperados, el reintegro se fijará de manera proporcional a la desviación observada.

4. Todas y cada una de las entidades beneficiarias de la subvención responderán de forma solidaria de los reintegros motivados por cualquiera de los supuestos señalados en el apartado 1. A estos efectos, la responsabilidad solidaria alcanza a la entidad beneficiaria principal de la misma y a las entidades asociadas de aquella. En el caso de las entidades públicas que participen como beneficiarias, la responsabilidad solidaria estará limitada al importe de la ayuda que le corresponda según el acuerdo de colaboración suscrito.

Artículo 24. *Régimen sancionador.*

Las posibles infracciones que pudieran cometerse por la entidad beneficiaria de la subvención se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 25. *Protección de datos.*

Las entidades beneficiarias se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en la ejecución de los proyectos subvencionables y a cumplir, adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; así como lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Disposición adicional única. *Medidas de aplicación.*

La Secretaría de Estado de Derechos Sociales adoptará, en el ámbito de sus funciones y competencias, cuantos actos y medidas se precisen para la aplicación de esta orden ministerial.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Esta orden ministerial se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.1.^a, 15.^a y 31.^a de la Constitución Española, que otorga al Estado competencia exclusiva en la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales, en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica y en materia de estadística para fines estatales.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de noviembre de 2021.–La Ministra de Derechos Sociales y Agenda 2030, Ione Belarra Urteaga.

ANEXO 1

Memoria explicativa de la/s entidad/es

Nombre del proyecto:

Instrucciones e información para la cumplimentación:

El contenido de este documento "Memoria de la entidad" aporta la información de referencia para la aplicación de criterios de valoración 1. *Capacidad institucional de las entidades solicitantes*¹.

1. Revisar y respetar el número máximo de caracteres por punto, en cada punto se indica el número máximo de caracteres. Se calculan incluyendo los espacios. El texto que supere los caracteres indicados no será tenido en cuenta.
2. Responder de manera clara, concisa y ajustada al contenido que se pide en cada apartado.
3. Características de la fuente: Fuente: Calibri, Tamaño: 11, Interlineado: sencillo.
4. Leer atentamente las notas a pie de página.
5. En el caso de agrupación habrá que rellenar un formulario con los datos completos y la firma de cada entidad participante. De cara a la presentación digital de la documentación, se sugiere que se presenten todos los anexos 1 en un mismo documento con su firma correspondiente, poniendo en primer lugar a la entidad líder².
6. Nombrar el documento siguiendo las instrucciones dadas: Anexo1_acrónimodelproyecto. Ejemplo Anexo1_XXX.

Nº Expediente³1. Datos de identificación de la entidad:

1.1. Nombre o razón social:

NIF:

Siglas

Domicilio:

Provincia:

Código postal:

Web:

Dirección de e-mail:

Teléfono

¿Es la entidad líder del proyecto?

Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	--------------------------

¹ La información sobre los organismos públicos aliados del proyecto y las entidades colaboradoras se incluye en el Anexo 2: Memoria explicativa del proyecto.

² La entidad líder es la entidad que asume el rol de representante para la gestión de la agrupación tanto a efectos de relacionarse con la Administración como a efectos de notificaciones.

³ No rellenar.

1.2. Datos del/de la representante legal o apoderado/a:

Nombre y apellidos:

DNI:

Cargo:

1.3. Persona de referencia para el proyecto:

Nombre y apellidos:

DNI:

Funciones en la entidad:

Dirección de e-mail a efecto de notificaciones⁴:

2. Organización y estructura de la entidad2.1. Miembros del órgano de gobierno de la entidad⁵:

CARGO	NOMBRE y APELLIDOS	FECHA NOMBRAMIENTO	MODO DE ELECCIÓN

2.2. Federación, confederación, asociación o agrupación similar a la(s) que pertenece:

N.I.F.	NOMBRE

2.3. Organigrama funcional de la entidad: (1.000 caracteres)

2.4. Breve descripción de los departamentos⁶

Ámbito de trabajo

(1.000 caracteres)	
--------------------	--

⁴ A efectos de notificaciones la comunicación será exclusivamente con la entidad líder.

⁵ Indicar la composición del órgano de gobierno (Junta Directiva, Consejo Rector, Patronato, etc.) a la fecha de firma de este documento.

⁶ Detallar los diferentes departamentos de la entidad: nombre del departamento y personal asociado (número de profesionales).

2.5. Sistemas de trabajo establecidos y otros procesos que doten a la entidad de agilidad y flexibilidad⁷: (2.000 caracteres)

3. Fines de la entidad, ámbito de actuación e implantación:

3.1. Fin y objetivos de la Entidad (1.000 caracteres)

3.2. Grupos de población a los que se dirige su atención: (1.000 caracteres)

3.3. Descripción de cómo estos fines y objetivos están relacionados con la desinstitutionalización. (1.000 caracteres)

3.4. Campos de actuación y programas fundamentales de la entidad: (2.000 caracteres)

3.5. Lugares donde la entidad realiza sus actuaciones⁸:

3.6. Fecha de constitución legal de la entidad: Fecha declaración de utilidad pública:

3.7. Relación de entidades miembro (en el caso de ser una federación, confederación o red):

NIF	Nombre	Siglas	Territorio en el que opera

⁷ La crisis del COVID19 ha hecho que las entidades tengan que adaptar sus sistemas tanto de trabajo, como de organización y producción para hacer frente a situaciones inesperadas. En este apartado la entidad debe describir cuáles son los elementos con los que cuenta para responder con agilidad y flexibilidad a situaciones críticas e inesperadas. Describir también herramientas de gestión y otros procedimientos que garanticen una gestión eficiente y transparente.

⁸ Si se trata de una asociación o fundación local indicar también municipios en los que desarrolla actividad directamente y si se trata de agrupación de entidades indicar las CCAA en las que tiene entidades miembros.

4. Elementos para la gestión técnica de la entidad:

4.1. Experiencia previa relacionada con el proyecto: Detalle los proyectos (o actuaciones) ejecutados en los tres últimos años, relacionados con la propuesta presentada⁹

Proyecto 1:			
Breve descripción: (1.000 caracteres)		Relación con la Desinstitucionalización (1.000 caracteres)	
Principales resultados obtenidos: (2000 caracteres)			
Periodo de ejecución (de... hasta)	De: MM/AAAA hasta MM/AAAA	Coste total:	0.000,00 €

4.2. Principios y criterios metodológicos con los que la entidad acomete los proyectos y actuaciones que desarrolla relacionados con la temática de la convocatoria: (1.000 caracteres)

--

4.3. Relación y descripción de los sistemas y herramientas de planificación y gestión de proyectos con los que se cuenta: (1.000 caracteres)

--

4.4. Personal retribuido en la entidad:

Nº total de trabajadores/as (indicar también trabajadores por género):		
Descripción de perfiles de trabajadores/as: (1000 caracteres)		
Trabajadores/as a tiempo completo:	Trabajadores/as a tiempo parcial:	
Trabajadores/as indefinidos:	Trabajadores/as eventuales:	
Situaciones especiales de fomento de empleo. De los trabajadores detallados indicar el nº que pertenece a alguna de las siguientes categorías:		
Personas con discapacidad	nº:	
Personas que estuvieran en situación de exclusión social desempleadas, con dificultades de integración en el mercado de trabajo	nº:	
Mujeres, jóvenes y desempleados larga duración	nº:	

4.5. Participación de voluntariado:

Personas voluntarias en la entidad			
Cualificación ¹⁰	Actividad que desarrolla	Número	Nº horas anuales dedicadas
Total:			

⁹ Añadir como máximo 5 proyectos vinculados con la desinstitucionalización en los últimos tres años.

¹⁰ Indicar datos globales y agrupados.

4.6. Descripción de la actividad de colaboración y participación de la entidad en el ámbito internacional: (1.000 caracteres)

--

4.7. Otros elementos para la gestión técnica que se quieran poner de manifiesto: (1.000 caracteres)

--

5. Elementos para la gestión administrativa y económica de la entidad

5.1. Volumen de ingresos, gastos y resultado del ejercicio de los últimos dos años¹¹:

Año:					
Total ingresos:	0.000,00 €	Total gastos:	0.000,00 €	Diferencia:	0.000,00 €
Observaciones:					

5.2. Previsión de ingresos y gastos global para el año 2021¹²:

Año: 2021					
Total ingresos:	0.000,00 €	Total gastos:	0.000,00 €	Diferencia:	0.000,00 €
Observaciones:					

Resumen del auditor del año anterior (acompañar documentación acreditativa): (1.000 caracteres)

--

Planes o sistemas de evaluación, control y de calidad¹³: (1.000 caracteres)

--

Don/Dña.: _____, con D.N.I./N.I.E.: _____, como **representante legal** de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos consignados en la presente solicitud.

En _____, Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.

Firmado:

--

¹¹ Incluir una tabla por cada uno de los dos años.

¹² Incluir la previsión actualizada.

¹³ Indicar si la entidad dispone de planes de igualdad, planes o sistemas de control y/o evaluación internos, certificaciones de calidad, etc.

ANEXO 2

Memoria explicativa del proyecto

Nombre del proyecto:

Instrucciones e información para la cumplimentación:

El contenido de este documento “Memoria explicativa del proyecto” aporta la información de referencia para la aplicación de los criterios de valoración 2. *Pertinencia del tema del proyecto*, 3. *Diseño global de la implementación del proyecto*, 4. *Idoneidad de los socios y consistencia de las alianzas*, 5. *Calidad de la evaluación y transferencia planteada* y 6. *Sostenibilidad y transferencia*.

1. Revisar y respetar el número máximo de caracteres por punto, en cada punto se indica el **número máximo de caracteres**. Se calculan incluyendo los espacios. El texto que supere los caracteres indicados no será tenido en cuenta.
2. Responder de manera clara, concisa y ajustada al contenido que se pide en cada apartado.
3. Características de la fuente: **Fuente:** Calibri, **Tamaño:** 11, **Interlineado:** sencillo.
4. Leer atentamente las notas a pie de página.
5. Se presentará un Anexo 2 por proyecto.
6. Nombrar el documento siguiendo las instrucciones dadas: Anexo2_acrónimodelproyecto. Ejemplo Anexo2_XXX.

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

 Nº
Expediente¹⁴

--

1. Datos generales del proyecto

1.1. Nombre del proyecto¹⁵1.2. Entidad/es solicitante/s¹⁶

Nombre o razón social:

Nombre o razón social de la entidad líder ¹⁷ :		Siglas:	
Nombre o razón social de otras entidades de la agrupación ¹⁸ :		Siglas:	

1.3. Breve resumen del proyecto que se propone

(3.000 caracteres)

1.4. Eje/s en los que impacta el proyecto¹⁹

Prevención de la institucionalización	<input type="checkbox"/>
Procesos de deinstitutionalización	<input type="checkbox"/>

1.5. Duración del proyecto

(En número de meses)

¹⁴ No rellenar.¹⁵ Incluir acrónimo del proyecto, si lo tuviera.¹⁶ En caso de agrupación, indicar los datos de cada una de las entidades. En caso de ser una única entidad (con la colaboración de los tres organismos públicos por CCAA) rellenar sólo el espacio de entidad líder.¹⁷ La entidad líder es la entidad que asume el rol de representante para la gestión de la agrupación tanto a efectos de relacionarse con la Administración como a efectos de notificaciones.¹⁸ Sólo en caso de agrupación, seguir el mismo orden establecido en el anexo 1.¹⁹ Ver artículo 6 Proyectos objeto de financiación de las Bases de la Convocatoria, si el proyecto incluye los dos ejes marcar los dos.

1.6. Ámbito territorial del proyecto y organismos públicos colaboradores²⁰

CCAA	Provincia	Localidad	Organismo/s público colaborador

1.7. Grupo/s de población al que a los que se dirige el proyecto²¹

Personas con discapacidad	<input type="checkbox"/>
Indicar tipo de discapacidad/es:	
Personas mayores	<input type="checkbox"/>
Personas en situación de sinhogarismo	<input type="checkbox"/>
Niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo	<input type="checkbox"/>
Otros grupos (especificar)	<input type="checkbox"/>

²⁰ Añadir las CCAA y municipios donde se van a implementar las soluciones propuestas, es decir donde se va a intervenir directamente con las personas. No incluir en el caso de que las acciones a realizar sean exclusivamente de sensibilización y formación. Para cada uno de los organismos público que se indican se deberá aportar un certificado de colaboración firmado por el mismo, de acuerdo con el anexo 4.

²¹ En el caso de que se dirija a más de un grupo de población indicar.

2. Descripción del proyecto

2.1. Diagnostico

- Diagnóstico de la situación y problemas a los que se quiere dar respuesta con la propuesta (3.000 caracteres):

2.2. Descripción de la respuesta

- Finalidad de la propuesta (2.000 caracteres):
- Fundamentación de la propuesta. Explicar por qué la propuesta es idónea y qué aporta sobre las respuestas a la problemática planteada ya existentes (3.000 caracteres):
- Describir la relación del proyecto que se propone con los objetivos de la convocatoria²² (2.000 caracteres):
- Describir en qué medida el proyecto está alineado e impacta en el componente 22 "Plan de choque para el Economía de los Cuidados y Refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión" (3.000 caracteres):

2.3. Objetivos específicos del proyecto

Objetivos específicos ²³	
1	
2	
3	

2.4. Plan de trabajo

Enfoque metodológico del proyecto

- Indicar los principios y enfoques metodológicos que se aplican a la propuesta de intervención planteada justificando la conveniencia/idoneidad del enfoque metodológico (3.000 caracteres):

²² Ver artículo 1 *Objeto* de las Bases de la Convocatoria.

²³ Incluir tantas líneas como objetivos específicos se precisen. Deben coincidir en numeración y redacción con los paquetes/fases de desarrollo.

Paquetes de trabajo del proyecto²⁴

Paquete de trabajo 1:	<i>Titulo</i>		
Objetivos específicos en los que impacta este paquete (sólo numeración) ²⁵			
Mes de inicio previsto		Mes de fin previsto	
¿Qué se va a hacer y cómo? (Describir las actuaciones a desarrollar ²⁶)		Beneficiarios/as ²⁷	
- Actuación 1.1.			
- Actuación 1.2.			
Actores implicados en este paquete (1.000 caracteres)			
Metodología de trabajo en este paquete (2.000 caracteres)			
¿Qué resultados se quieren conseguir? (2.000 caracteres)			
¿Cuáles son los entregables / productos de este paquete? ²⁸ (2.000 caracteres)			

²⁴ Incluir para todos los proyectos un paquete específico de coordinación y gestión, de evaluación y transferencia y comunicación y difusión. Añadir tantos cuadros descriptivos de los paquetes de actividad del proyecto como sean necesarios. Hacer una redacción clara y precisa. En el anexo III de descripción de la acción habrá más espacio para detallar el contenido de los paquetes.

²⁵ Deben coincidir con el punto 2.3.

²⁶ Agrupar tareas de forma que el paquete sea comprensible. Evitar un número demasiado extenso y específico de tareas en cada paquete.

²⁷ Indicar personas beneficiarias de cada acción y cuantificarlos.

²⁸ Indicar los entregables y productos que se obtendrán de las actuaciones: informes, planes, reportes, prototipos, eventos, etc. Estos outputs acreditarán la realización de las actuaciones.

2.5. Personas a las que se dirige el proyecto

- Perfil y número de personas beneficiarias previstas y sus perfiles ³⁰ (2.000 caracteres):
- Explicar en qué medida las personas beneficiarias del proyecto están afectadas y/o pueden estar afectadas por los procesos de institucionalización³¹ (2.000 caracteres)
- Explicar en qué medida y de qué forma el proyecto se dirige, aunque no sea de forma exclusiva, a personas con grandes necesidades de apoyo y/o necesidades de apoyo complejas³² (2.000 caracteres)

Número de beneficiarios/as directas ³³ - Personas físicas			
COMUNIDAD AUTÓNOMA ³⁴	TOTAL DE BENEFICIARIOS/AS DIRECTOS		
	TOTAL	MUJERES	HOMBRES
Describir la situación inicial de los/as beneficiarios/as (1.000 caracteres):			
Describir los criterios de selección a aplicar (1.000 caracteres):			
Con objeto de evaluar el cambio que se quiere generar en los/as beneficiarios/as, indique cuál se espera que sea la situación final de los mismos (1.000 caracteres)			

³⁰ Ver Artículo 7. *Personas a las que se dirigen los proyectos* de las Bases de la convocatoria. Se refiere a personas con las que se intervendrá directamente.

³¹ En el caso de que el proyecto se centre exclusivamente en el eje de la prevención de la institucionalización, se debe justificar por qué las personas a las que se dirige están en riesgo de ser institucionalizadas.

³² Se entiende por personas con grandes necesidades de apoyo aquellas que requieren una intensidad y/o frecuencia de apoyos alta o permanente. Por necesidades de apoyo complejas aquellas que estén en una situación de exclusión mayor por la interseccionalidad de situaciones de vulnerabilidad y riesgo (por ejemplo: sinhogarismo y salud mental, discapacidad intelectual y del desarrollo y salud mental, etc.). Si no se orienta a esas personas no rellenar.

³³ Ver Artículo 7 *Personas a las que se dirigen los proyectos* de las Bases de la Convocatoria. Se consideran beneficiarios directos a personas que se encuentran sujetas a procesos de institucionalización o están en riesgo de estarlo y que participan y reciben apoyos y/o servicios directos en el marco del proyecto. Cuantificar el número total de participantes a nivel de proyecto. Si un participante interviene en varios tipos de intervención, solo debe cuantificarse una vez.

³⁴ Si es preciso indicar municipio/s.

Número de beneficiarios/as indirectas ³⁵ - Personas físicas			
Describir los perfiles de los beneficiarios indirectos (1.000 caracteres):			
COMUNIDAD AUTÓNOMA ³⁶	TOTAL DE BENEFICIARIOS/AS INDIRECTAS		
	TOTAL	MUJERES	HOMBRES
Describir cómo y en qué van a participar (1.000 caracteres):			
Qué resultados se espera conseguir en relación a los beneficiarios indirectos (1.000 caracteres):			

2.6. Aspectos innovadores y transversales del proyecto

- Describir en qué medida el proyecto ofrece soluciones innovadoras en cuanto a las necesidades detectadas relacionadas con la desinstitucionalización y/o la prevención de la institucionalización³⁷ (3.000 caracteres):
- Describir en qué medida las soluciones propuestas pueden contribuir al desarrollo de políticas públicas sobre desinstitucionalización /o la prevención de la institucionalización (3.000 caracteres):
- Explicar cómo se va a promover la participación e implicación de las personas beneficiarias del proyecto en los diferentes paquetes (3.000 caracteres):
- Explicar cómo se van a garantizar estándares de calidad en las actuaciones a realizar (3.000 caracteres):
- Identificación de factores de riesgo y sus actuaciones preventivas o correctivas³⁸ (3.000 caracteres):

³⁵ Ver Artículo 7 *Personas a las que se dirigen los proyectos* de las Bases de la Convocatoria. Se considerará que, de manera indirecta, los proyectos se dirigen también a otros perfiles implicados como familiares, profesionales y/u otros agentes implicados en los procesos de desinstitucionalización. Si un participante interviene en varios tipos de intervención, solo debe cuantificarse una vez.

³⁶ Se pueden incluir CCAA en las que no se vaya a implementar la solución propuesta pero sí se vayan a hacer acciones de sensibilización, formación e incidencia.

³⁷ Ver artículo 6 *Proyectos objeto de financiación* Punto i). Relacionar con la respuesta dada en el punto 2.1. de este formulario.

³⁸ Indicar factores críticos o de riesgo que puedan interferir en el buen desarrollo del proyecto y en la consecución de los resultados esperados. Señalar las actuaciones preventivas y correctoras a implantar para mitigar dichos factores.

3. Equipo del proyecto³⁹

Puesto (personal con contrato laboral)	Nº personas	Dedicación al proyecto ⁴⁰	Retribución bruta total	Seguridad social a cargo de la empresa	Total de gastos de personal
TOTALES					
Puesto (personal con contrato de prestación de servicios)	Nº personas	Dedicación al proyecto ⁴¹	Precio/hora		Total gastos de personal
TOTALES					
Otros aspectos a considerar del equipo de trabajo vinculado al proyecto ⁴² (2.000 caracteres)					
Perfil de la persona/s que coordinarán el proyecto (1.000 caracteres)					
Personal voluntario que colabora en el proyecto:					
Cualificación/experiencia	Nº total	Funciones		Dedicación en horas	
Total:		Total horas:			

³⁹ Reflejar puestos y perfiles agrupados.

⁴⁰ Indicar el total de horas previstas de dedicación al proyecto, del total de personas.

⁴¹ Indicar el total de horas previstas de dedicación al proyecto, del total de personas.

⁴² Explicar las funciones de los diferentes perfiles.

4. Presupuesto⁴³

4.1. Presupuesto global

CONCEPTOS	Cuantía solicitada	Otras subvenciones	Financiación propia	Coste Total
GASTOS CORRIENTES				
Personal				
Mantenimiento y actividades				
Dietas y gastos de viaje				
Total gastos corrientes				
GASTOS DE INVERSIÓN				
Obras				
Equipamiento				
Total gastos inversión				
Total gastos corrientes y de inversión				
GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN				
TOTAL:				

4.2. Presupuesto por comunidades autónomas

CONCEPTOS	CCAA 1	CCAA 2	CCAA 3 ⁴⁴	Gastos comunes ⁴⁵	Coste Total
GASTOS CORRIENTES					
Personal					
Mantenimiento y actividades					
Dietas y gastos de viaje					
Total gastos corrientes					

⁴³ Todos los proyectos deben presentar un presupuesto global (4.1.), un presupuesto por comunidades autónomas (4.2) y un presupuesto por anualidades (4.3). Los proyectos que se presenten en agrupaciones deben presentar además un presupuesto por entidades. Se debe asegurar que existe especial coherencia entre el presupuesto que se presenta y las actividades planteadas en el punto 2.4. de este formulario. El mínimo de presupuesto a solicitar es de 10 millones y el máximo de 25 millones para los tres años.

⁴⁴ Si hubiera más de tres CCAA incluir más columnas.

⁴⁵ Se consideran gastos comunes aquellos que no se pueden imputar a una CCAA en específico sino al proyecto en su conjunto.

GASTOS DE INVERSIÓN					
Obras					
Equipamiento					
Total gastos inversión					
Total gastos corrientes y de inversión					
GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN					
TOTAL:					

4.3. Presupuesto por anualidad

CONCEPTOS	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3 ⁴⁶	Coste Total
GASTOS CORRIENTES				
Personal				
Mantenimiento y actividades				
Dietas y gastos de viaje				
Total gastos corrientes				
GASTOS DE INVERSIÓN				
Obras				
Equipamiento				
Total gastos inversión				
Total gastos corrientes y de inversión				
GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN				
TOTAL:				

⁴⁶ Incluir tantas columnas como años de ejecución tenga el proyecto (no más de tres).

4.4. Presupuesto por entidades de la agrupación

CONCEPTOS	Entidad líder	Entidad asociada 2	Entidad asociada 3 ⁴⁷	Coste Total
GASTOS CORRIENTES				
Personal				
Mantenimiento y actividades				
Dietas y gastos de viaje				
Total gastos corrientes				
GASTOS DE INVERSIÓN				
Obras				
Equipamiento				
Total gastos inversión				
Total gastos corrientes y de inversión				
GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN				
TOTAL:				

- Explicar la lógica presupuestaria y la coherencia de los presupuestos con los objetivos que se pretenden alcanzar (2.000 caracteres):
- Indicar cualquier aclaración o justificación que se estime necesaria sobre el presupuesto que se presenta (2.000 caracteres):

⁴⁷ Incluir tantas columnas como entidades asociadas formen la agrupación.

5. Lógica de colaboración del proyecto

- Describir brevemente la lógica del proyecto de colaboración: idoneidad de las entidades participantes, funciones y roles que tendrán y cómo se pretende articular la participación. (2.000 caracteres):

5.1. Organismos públicos colaboradores⁴⁸

Organismo público colaborador 1:	
Descripción del organismo (1.000 caracteres):	
Experiencia previa en la temática de la convocatoria (1.000 caracteres):	
Describir su papel en el proyecto (1.000 caracteres)	
Valor que aporta al proyecto (1.000 caracteres):	

Organismo público colaborador 2:	
Descripción del organismo (1.000 caracteres):	
Experiencia previa en la temática de la convocatoria (1.000 caracteres):	
Describir su papel en el proyecto (1.000 caracteres)	
Valor que aporta al proyecto (1.000 caracteres):	

Organismo público colaborador 3:	
Descripción del organismo (1.000 caracteres):	
Experiencia previa en la temática de la convocatoria (1.000 caracteres):	
Describir su papel en el proyecto (1.000 caracteres)	
Valor que aporta al proyecto (1.000 caracteres):	

⁴⁸ Incluir tantas tablas como organismos públicos participen en el proyecto (mínimo 3) Todos los que se presenten deberán ir acompañados de un acuerdo de colaboración firmado por la persona representante legal de la entidad pública de acuerdo con el modelo de acuerdo del anexo 4.

5.2. Explicación de la agrupación⁴⁹

- Explicar por qué el proyecto se presenta en agrupación (1.000 caracteres):
- Papel de cada entidad de la agrupación en el proyecto:

Entidad agrupada líder:	
Descripción de su papel en el proyecto (1.000 caracteres):	
Valor que aporta al proyecto (1.000 caracteres):	
Porcentaje del presupuesto que ejecuta:	

Entidad agrupada⁵⁰:	
Descripción de su papel en el proyecto (1.000 caracteres):	
Valor que aporta al proyecto (1.000 caracteres):	
Porcentaje del presupuesto que ejecuta:	

- Describir experiencias de colaboración previas entre las entidades que forman la agrupación (1.000 caracteres):

5.3. Otras entidades colaboradoras⁵¹

- Papel la/s entidad/es de colaboradoras en el proyecto:

Entidad colaboradora 1⁵²:	
Descripción de la entidad (1.000 caracteres)	
Descripción de su papel en el proyecto (1.000 caracteres):	
Valor que aporta al proyecto (1.000 caracteres):	
Actividad/es en las que participa (1.000 caracteres):	

5.4. Indicar y justificar la subcontratación o subcontrataciones previstas.

Actividad a subcontratar	Paquete de actividades al que corresponde	Motivo que la justifica	Cuantía a subcontratar

⁴⁹ Contestar sólo en el caso de proyectos que se presentan como agrupación de entidades.

⁵⁰ Incluir tantas tablas como entidades agrupadas existan.

⁵¹ Se entiende por entidades colaboradoras aquellas que participan en alguna actividad del proyecto, pero no ejecutan presupuesto.

⁵² Incluir tantas tablas como entidades colaboradoras participen.

Papel de las entidades solicitantes, organismos públicos y otros agentes en la ejecución del proyecto

Identificar la participación de cada entidad en el proyecto, en coherencia con los apartados 2.4 de este formulario⁵³

Paquetes de trabajo del proyecto	ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO EN COLABORACIÓN							
	Nombre entidad	Nombre entidad	Nombre entidad	Nombre entidad	Nombre entidad	Nombre entidad	Nombre entidad	Nombre entidad
PAQUETE 1	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Actuación 1	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Actuación 2	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Actuación 3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PAQUETE 2	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Actuación 1	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Actuación 2	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Actuación 3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PAQUETE 3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Actuación 1	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Actuación 2	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Actuación 3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

⁵³ Añadir tantas filas como sea necesario. Insertar un "X" si la entidad tendrá un papel en la fase, la actuación mencionada.

6. Seguimiento y evaluación del proyecto**6.1. Sistema de seguimiento de las actividades previstas** (3.000 caracteres)**6.2. Sistema de evaluación del proyecto**

- Indicar qué tipo de evaluación y métodos se van a utilizar y explicar y justificar si la evaluación será externa o interna (3.000 caracteres)
- Describir la capacidad y experiencia requerida a las personas y entidades que van a realizar la evaluación si se tiene o cómo se va a contar con la misma (2.000 caracteres):

6.3. Resultados esperados de las acciones del proyecto⁵⁴

Paquete	Acción	Resultados	Responsable	Mes (nº)

6.4. Indicadores de resultados en personas afectadas por la institucionalización

CCAA ⁵⁵	Nº personas que realizan procesos de desinstitucionalización ⁵⁶			Nº de personas con las que se previenen procesos de institucionalización		
	Total	Mujeres	Hombre	Total	Mujeres	Hombre

Otros indicadores de resultados en personas que se quieren destacar: (2000 caracteres)

6.5 Otros indicadores del proyecto

Indicador	¿Cómo se va a medir?	¿Cuándo se va a medir?	Resultado previsto

⁵⁴ Indicar sólo numeración del paquete y acciones.

⁵⁵ Incluir municipios si es necesario.

⁵⁶ Ver artículo 3 *Definiciones* de las Bases de la Convocatoria.

6.6. Transferencia, escalada y continuidad del proyecto

- Describir las estrategias de escalada y transferencia de resultados que se proponen (3.000 caracteres):
- Describir el uso que se va a dar a los resultados del proyecto (3.000 caracteres):
- Describir cómo se va a articular la continuidad de las propuestas desarrolladas una vez el proyecto finalice⁵⁷ (3.000 caracteres):

6.7. Principios horizontales contemplados en el proyecto:

- Indicar las acciones previstas para promover de forma efectiva la perspectiva de género⁵⁸ (2.000 caracteres):
- Indicar las acciones previstas en la propuesta de intervención que garanticen la accesibilidad universal (2.000 caracteres):
- Indicar las acciones previstas en la propuesta de intervención respetuosa con el medio ambiente (2.000 caracteres):
- Indicar las acciones previstas en garantía de estándares de dignidad en el empleo⁵⁹ (2.000 caracteres):
- Indicar las acciones previstas para incorporar la perspectiva comunitaria intercultural e intergeneracional (2.000 caracteres):

Don/Dña.: , con D.N.I./N.I.E.: , como representante legal de la entidad líder solicitante, certifica la veracidad de todos los datos consignados en el presente anexo

En , a Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.

Firmado:

⁵⁷ Acciones para facilitar la continuidad de las soluciones que se experimentan. Especificar las previsiones y garantías para evitar el retorno a la institucionalización o el inicio de procesos de institucionalización a la finalización del proyecto.

⁵⁸ Describir cómo incluir a mujeres y niñas víctimas o en riesgo de sufrir violencia de género, abuso o maltrato.

⁵⁹ Particularmente, se habrá de acreditar por parte de las entidades concesionarias el cumplimiento de las obligaciones legales de reserva de empleo para personas con discapacidad establecidas en la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

ANEXO 3

Descripción de la propuesta

Nombre del proyecto:

Instrucciones e información para la cumplimentación:

El contenido de este documento “Descripción de la propuesta” aporta la información que la entidad/es solicitante/s consideran que no se ha podido reflejar con la suficiente extensión en los anexos 1 “Memoria explicativa de la/s entidad/es” y 2. “Memoria explicativa del proyecto” Se ruega no repetir información.

A continuación, se plantean una serie de preguntas a las que se puede dar respuesta con información que no esté incluida en cualquiera de los anexos antes mencionados.

- El siguiente documento no podrá tener una extensión mayor de **20.000 palabras**. El texto que supere los caracteres indicados no será tenido en cuenta.
- Características de la fuente: **Fuente:** Calibri, **Tamaño:** 11, **Interlineado:** sencillo.
- Puede utilizar gráficos o imágenes que ayuden a comprender la propuesta.
- Incluir cualquier cuestión a valorar que se considere que no queda suficientemente justificada en el anexo 2.
- Nombrar el documento siguiendo las instrucciones dadas: Anexo3_acrónimodelproyecto. Ejemplo Anexo3_XXX.

Preguntas para la descripción de la propuesta

1. Relevancia de la propuesta para los objetivos de la convocatoria
2. Diagnóstico de los problemas que se abordan en la propuesta (basado en datos) y enfoque sugerido para resolverlos (metodología).
3. Innovación y valor añadido de la propuesta, respecto a acciones similares anteriores o existentes.
4. Ampliación de la descripción del plan de trabajo, complementando lo descrito en el anexo 2. Se sugiere una descripción más detallada de:
 - Plan de trabajo (paquetes y acciones) Describa la planificación utilizando cualquier herramienta adecuada (por ejemplo, diagrama de Gantt)
 - Lógica de colaboración del proyecto y papel de los socios y colaboradores. Sistema de participación y coordinación, funciones y roles, comunicación interna, etc...
5. Sistema de seguimiento y evaluación de la propuesta.
6. Sostenibilidad del proyecto
7. Estrategias de aprendizaje, transferencia y escalada de las soluciones propuestas y de sus resultados.
8. Describir cómo el proyecto y sus resultados pueden contribuir al desarrollo de las políticas y normativa pública en relación a la desinstitucionalización y la prevención de la desinstitucionalización.

ANEXO 4

Modelo de acuerdo de colaboración para la entidad pública

D/Dña., con D.N.I./N.I.E:, como representante legal de (nombre), con domicilio social en y CIF

MANIFESTA que la entidad a la que representa:

- Conoce los objetivos y fines del proyecto (nombre del proyecto) promovido por la entidad (nombre de la entidad líder solicitante) y las condiciones generales de presentación y ejecución descritas la memoria del proyecto (formulario A2 Y A3) y en el presupuesto del mismo (formulario A2),
- Se compromete a participar en la ejecución del proyecto si este es aprobado en los siguientes términos⁶⁰:
- Facilitará los siguientes apoyos al proyecto y pondrá los siguientes recursos a disposición (describir brevemente el objeto de la colaboración: implementación del proyecto en el territorio, aportar expertise en la temática, ..., etc.)
- Participará en las siguientes acciones del proyecto con el rol que se describe a continuación (describir las acciones en las que participará y el rol que tendrá de acuerdo con los paquetes de trabajo)
- Colaborará como colaboradora del proyecto en la consecución de los siguientes resultados: (incorporar datos de los diferentes indicadores de resultados)
- Apoyar la continuidad de las actuaciones del proyecto una vez este finalice en los siguientes términos (describir brevemente los términos de apoyo para la continuidad)

Asimismo, manifiesto la veracidad de toda la información recogida en el presente documento.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firmado:

⁶⁰ Los datos relativos al presupuesto, fases y actuaciones, indicadores de ejecución y de resultados deben de coincidir con los especificados para la entidad colaboradora en los formularios A2. *Memoria explicativa del proyecto* y A3. *Descripción de la propuesta*, de la solicitud presentada.

ANEXO 5

Modelo de autorización para que el centro directivo instructor recabe por medios telemáticos los datos de identidad personal

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

D. /D ^a .
DNI.
CARGO:
ENTIDAD:
NIF DE LA ENTIDAD:

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales BOE nº 294 de 6 de diciembre, y con lo dispuesto en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos (BOE nº 51 de 28 de febrero), autorizo expresamente al Centro Directivo instructor para que mis datos de identidad personal puedan ser consultados por el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, cuyo Reglamento Técnico se aprobó por Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece su configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso.

La presente autorización se otorga a los efectos de la concesión y, en su caso, abono de la subvención.

....., a..... de de

Fdo.:

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Centro Directivo instructor.

ANEXO 6

Modelo de declaración responsable acreditativa de que la entidad principal y asociadas no están incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

D. /D ^a .
DNI.
CARGO:
ENTIDAD:
NIF DE LA ENTIDAD:

DECLARA

- 1.- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- 2.- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- No estar incursos quienes ostenten la representación legal de las entidades en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración General de Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- 5.- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.
- 6.- No estar en una situación en la que pueda presumirse que la entidad, por razón de las personas que la rigen o de otras circunstancias, es continuación o deriva, por transformación, fusión o sucesión, de otras entidades en las que hubiesen concurrido las prohibiciones para obtener subvenciones.
- 7.- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- 8.- No estar incursa en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

En, a, de de

Fdo.:

ANEXO 7

Modelo de declaración responsable acreditativa de que las personas voluntarias que participan en la ejecución de los programas financiados no tienen antecedentes penales, a efectos de lo previsto en el artículo 8, puntos 4 y 5, de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado

D./D ^a .
CON DNI Nº.
CARGO:
ENTIDAD:
NIF DE LA ENTIDAD:

DECLARA

Que las personas voluntarias que participan en los programas financiados han acreditado no tener antecedentes penales por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e identidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo, mediante una declaración responsable.

Que las personas voluntarias que participan en los programas financiados cuyo ejercicio conlleva contacto con menores han acreditado que no han sido condenadas por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.

ANEXO 8

Modelo de declaración responsable acreditativa de que las entidades beneficiarias cumplen lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social

D./D ^a .
CON DNI N ^o .
CARGO:
ENTIDAD:
NIF DE LA ENTIDAD:

Que las entidad/entidades beneficiarias solicitante/s cumplen con las obligaciones legales en materia de reserva de empleo para personas con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social

En _____, a _____ de _____ de _____ de _____ de

Fdo.

ANEXO 9

Declaración de compromiso a conceder los accesos y derechos necesarios para garantizar el ejercicio de competencias de las instituciones nacionales y comunitarias

D./D ^a .
CON DNI N ^o .
CARGO:
ENTIDAD:
NIF DE LA ENTIDAD:

DECLARA

Que la/las entidad/des representada/s se comprometen a conceder los accesos y derechos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

Asimismo, esta/s entidad/des garantizan que los terceros implicados en la ejecución de los fondos de la Unión concederán derechos equivalentes.

En , a . de de

Fdo.

ANEXO 10

Declaración de compromiso de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de préstamos o anticipos con cargo a los créditos consignados para la gestión de los fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado

D./D ^a .
CON DNI N ^o .
CARGO:
ENTIDAD:
NIF DE LA ENTIDAD:

DECLARA

Que la/las entidad/des representada/s se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de los fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado.

En _____, a _____ de _____ de _____ de

Fdo.

ANEXO 12

Declaración de compromiso contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como a respetar los principios de economía circular y evitación de impactos negativos significativos en el medio ambiente en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

D./D ^a .
CON DNI Nº.
CARGO:
ENTIDAD:
NIF DE LA ENTIDAD:

MANIFIESTA

Que en la condición de entidad beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 22 « PLAN DE CHOQUE PARA LA ECONOMÍA DE LOS CUIDADOS Y REFUERZO DE LAS POLÍTICAS DE INCLUSIÓN », manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En _____, a _____ de _____ de _____ de de _____

Fdo.

ANEXO 13

Declaración de ausencia de conflicto de intereses

D./D ^a .
CON DNI Nº.
CARGO:
ENTIDAD:
NIF DE LA ENTIDAD:

MANIFIESTA

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/ administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.